



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE  
SAN FERNANDO DE HENARES, EMPRESAS Y ENTIDADES  
DEPENDIENTES, EJERCICIO 2013.**



**Aprobado por Acuerdo del Consejo de  
la Cámara de Cuentas de 29 de diciembre de 2015**





## INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
I.1. PRESENTACIÓN DEL INFORME.....	1
I.2. EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.....	1
I.3. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	4
I.4. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.....	5
I.5. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES.....	6
<b>II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.....</b>	<b>6</b>
II.1. ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.....	6
II.2. PRESUPUESTACIÓN Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	8
II.2.a) Presupuestación y modificaciones de crédito.....	8
II.2.b) Planificación económico financiera.....	10
II.2.c) Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.....	15
II.3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	16
II.3.a) Principales aspectos de la ejecución del presupuesto.....	16
II.3.b) Gastos de Personal.....	16
II.3.c) Gastos en bienes corrientes y servicios.....	22
II.3.d) Inversiones reales.....	25
II.4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	26
II.4.a) Ingresos tributarios.....	26
II.4.b) Transferencias recibidas.....	30
II.4.c) Ingresos patrimoniales.....	31
II.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA.....	31
II.5.a) Resultado presupuestario.....	31
II.5.b) Remanente de Tesorería.....	31
II.6. BALANCE DE SITUACIÓN Y RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL.....	33
II.6.a) Activo.....	33
II.6.a).1 Inmovilizado.....	33
II.6.a).2 Deudores.....	35
II.6.a).3 Tesorería.....	37
II.6.b) Pasivo.....	41



II.6.b).1 Fondos propios .....	41
II.6.b).2 Provisiones para riesgos y gastos .....	42
II.6.b).3 Endeudamiento .....	44
II.6.b).4. Otros Acreedores .....	45
II.6.b).5 Acreedores a corto plazo .....	47
II.6.b).5.1. Acreedores presupuestarios .....	47
II.6.b).5.2. Acreedores no presupuestarios, Administraciones Públicas acreedoras y Otros acreedores .....	48
II.6.c) Resultado Económico Patrimonial .....	50
<b>III. ENTIDADES DEPENDIENTES .....</b>	<b>50</b>
III.1. Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Fernando de Henares S.A.U.....	50
III.2. Plaza de España San Fernando, S. L. ....	52
<b>IV. CONTRATACIÓN.....</b>	<b>59</b>
IV.1. Introducción .....	59
IV.2. Resultados de la fiscalización .....	60
IV.2.a) Preparación y aprobación de los expedientes de contratación: .....	60
IV.2.b) Licitación y adjudicación de los expedientes de contratación .....	61
IV.2.c) Ejecución y cumplimiento de los contratos .....	62
IV.2.d) Fraccionamientos de gasto y contratos menores.....	64
IV.2.e) Convenios con clubes deportivos .....	65
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>67</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>73</b>
<b>VII. ANEXOS.....</b>	<b>75</b>



**ÍNDICE DE CUADROS:**

Cuadro II.2.1: Modificaciones comparadas sobre los créditos iniciales .....	9
Cuadro II.2.2: Financiación de las incorporaciones de remanentes .....	10
Cuadro II.2.3: Previsiones de gastos e ingresos corrientes y de la capacidad/necesidad de financiación, según los Planes financieros vigentes en 2013 .....	13
Cuadro II.2.4: Magnitudes presupuestarias previstas en el Plan de Ajuste y su realización en los ejercicios 2012 y 2013. ....	14
Cuadro II.3.1: Evolución de los gastos de personal contabilizados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, ejercicios 2012 a 2013 .....	17
Cuadro II.3.2: Subconceptos con saldo de crédito negativo.....	19
Cuadro II.3.3: Evolución de las Obligaciones reconocidas netas en los últimos tres ejercicios: ...	23
Cuadro II.3.4: Principales proveedores de gastos corrientes.....	24
Cuadro II.3.5: Obligaciones reconocidas en el capítulo II, ajustadas.....	24
Cuadro II.3.6: Operaciones que representan más del 76% de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 .....	25
Cuadro II.4.1: Transferencias del Estado contabilizadas como IAE .....	28
Cuadro II.4.2: Coste de los servicios financiados con tasas y precios públicos .....	29
Cuadro II.5.1: Remanente de Tesorería ajustado.....	32
Cuadro II.5.2: Deudores presupuestarios de ejercicios cerrados .....	36
Cuadro II.5.3: Derechos presupuestarios pendientes por capítulos .....	37
Cuadro II.6.1: Composición y movimientos del subgrupo 57 del activo, ejercicio 2013.....	41
Cuadro II.6.2: Reflejo en balance de las deudas con entidades de crédito.....	44
Cuadro II.6.3: Acreedores presupuestarios, variación 2013 sobre 2012.....	47
Cuadro II.6.4: Principales acreedores no financieros del Ayuntamiento .....	48
Cuadro II.6.5: Acreedores no presupuestarios, saldos en fin de 2012 y 2013 .....	49
Cuadro II.6.6: Desglose de los ingresos pendientes de aplicación .....	50
Cuadro III. 1: Cuentas de pérdidas y ganancias de Plaza de España San Fernando, S.L. ....	56
Cuadro III. 2: Balances de Plaza de España San Fernando, S.L. ....	57
Cuadro IV.1: Contratos celebrados en el ejercicio 2013.....	59
Cuadro IV.2.1: Prestaciones periódicas sin contrato celebrados en el ejercicio 2012.....	64
Cuadro IV.2.2: Convenios con clubes deportivos.....	65





Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AENA	Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Ente público)
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto.
BESCAM	Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.
CM	Comunidad de Madrid
CNAL	Comisión Nacional de la Administración Local.
DA	Disposición Adicional.
DD	Disposición Derogatoria.
DF	Disposición Final.
DT	Disposición Transitoria.
EMS	Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Fernando de Henares, S.A.U.
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.
JGL	Junta de Gobierno Local
FEIL	Fondo Estatal de Inversión Local
FEESL	Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
ICIO	Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.
ICMN	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4.041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
IVA	Impuesto sobre el valor añadido.
IVIMA	Instituto de la Vivienda de Madrid
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
LCC	Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
LCSP	Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LEADER	“Liaisons entre activités de developement de l'economie rural”.



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

LFP	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
LRJAP-PAC	Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
LSCM	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
LSC	Ley de Sociedades de Capital.
m€	Miles de euros.
OEP	Oferta de Empleo Público
OPA	Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
OSILOEP	Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
PAU	Programa de Actuación Urbanística.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana.
PIE	Participación en los Ingresos del Estado.
RBEL	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
RD	Real Decreto
RDP	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales.
REPEL	RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares.
RGR	Reglamento General de Recaudación.
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
TRLHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por RD-Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
UTE	Unión Temporal de Empresas





## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. PRESENTACIÓN DEL INFORME.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid dispone que la Comunidad se organiza territorialmente en municipios (artículo 3), y determina que el control económico y presupuestario se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas (artículo 44).

La Ley de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (LCC) extiende su ámbito de actuación, por el artículo 2.1.b), a las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como a los organismos, entes y empresas de ellas dependientes.

La "Fiscalización de las Cuentas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, empresas y entidades dependientes, ejercicio 2013" se incluyó en el Programa de fiscalizaciones para 2015, a iniciativa de la propia Cámara de Cuentas (artículo 10.1 LCC). En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LCC, se emite el presente Informe.

### **I.2. EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES**

El Municipio de San Fernando de Henares se encuentra al este de la Comunidad de Madrid, a 15 km de la capital y alcanza una extensión de 39,86 km<sup>2</sup>. Limita al oeste con los municipios de Coslada y de Madrid; al norte, con Paracuellos del Jarama; al noroeste, con Torrejón de Ardoz; al este, con Alcalá de Henares y, al sur, con Mejorada del Campo.

La población del municipio era de 41.226 habitantes, según la revisión oficial del padrón referida al primero de enero de 2013.

El Ayuntamiento no tiene adscrito ningún Organismo Autónomo y cuenta con dos sociedades municipales, la Empresa Municipal de Suelo de San Fernando de Henares, S.A., y Plaza de España San Fernando S.L., constituida en 2008, con una participación inicial directa según escrituras de un 49%, que se convirtió en mayoritaria posteriormente, al abandonar la Sociedad, renunciando a sus derechos, varios de los socios iniciales. Por otra parte, Plaza de España San Fernando S.L., a los efectos de contabilidad nacional, es una entidad dependiente del Ayuntamiento desde su constitución, ya que ostenta el 98% de los derechos de voto (puesto que la mitad de las acciones no incorporan el derecho de voto), lo que le otorga el control efectivo de la misma, lo que fue comunicado al Ayuntamiento por la Intervención General de la Administración del Estado en julio de 2013.

Según la Plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales ([www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es), compartida entre el Tribunal de Cuentas y varias Instituciones de control externo, entre las que se cuenta la Cámara de Cuentas de Madrid, el Ayuntamiento forma parte de dos Mancomunidades de municipios: la Mancomunidad del Este y la Mancomunidad de Henares-Jarama, con respecto a las cuales el Ayuntamiento no ha facilitado información.



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

No consta la participación en consorcios, salvo el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, que adopta la forma jurídica de organismo autónomo dependiente de la Administración de la Comunidad. Tampoco consta la participación en fundaciones.

El Ayuntamiento es el órgano de gobierno y administración del Municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL), así como en los artículos 2 y 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Durante el periodo fiscalizado, el Ayuntamiento ha estado regido por una única Corporación, a partir de los resultados de las elecciones municipales de mayo de 2011.

De acuerdo con el artículo 35 del ROF, el Ayuntamiento cuenta con los siguientes órganos, efectivamente constituidos:

- a) El Alcalde Presidente.
- b) El Pleno, integrado por el Alcalde y 20 concejales, desde las elecciones celebradas en 2011.
- c) Tenientes de Alcalde, cuyo número inicial ha sido de 5. Mediante Decreto de Alcaldía 1925/2012, se incrementó a 6 el número de Tenientes de Alcalde, dándose cuenta del mismo en la sesión del Pleno de 19 de julio de 2012.
- d) La Junta de Gobierno Local, en la que se integraron inicialmente 5 concejales. Mediante el Decreto de Alcaldía 1925/2012, pasó a estar integrada por 6 Concejales.

Además, la Corporación creó cinco Comisiones Informativas Permanentes (artículo 119 del ROF):

- a) Comisión Especial de Cuentas.
- b) Comisión de Urbanismo, Industria, Medio Ambiente y Obras, Infraestructuras y Servicios.
- c) Comisión de Personal, Régimen Interior, Convivencia y Movilidad, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.
- d) Comisión de Salud y Consumo, Bienestar Social, Comercio, Igualdad y Solidaridad.
- e) Comisión de Educación, Cultura, Juventud, Infancia y Adolescencia.

La Comisión Especial de Cuentas, órgano complementario de existencia obligatoria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 212.2 TRLHL, 119 y 127 ROF, podrá actuar como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Hacienda y Desarrollo Local, Empleo y Formación.

Cada una de las Comisiones indicadas estaba integrada por cinco Concejales.



No dispone el Ayuntamiento de Reglamento Orgánico, preceptivo para los municipios de más de 20.000 habitantes (artículo 28 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid).

Durante el ejercicio fiscalizado, el régimen jurídico de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de San Fernando de Henares ha estado conformado, entre otras, por las siguientes normas:

Normativa reguladora del régimen local, del suelo y de las haciendas locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD Legislativo 781/1986, 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Normativa general y específica de la función pública local

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Normativa general y específica sobre estabilidad presupuestaria

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Normativa general de aplicación a las administraciones públicas

- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.

Ley de presupuestos

- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013

**I.3. RENDICIÓN DE CUENTAS**

Conforme dispone el artículo 209 del TRLHL, la Cuenta General de las entidades locales está integrada por la de la propia entidad, la de los organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local. La Regla 101 ICMN, determina, adicionalmente, la incorporación, a la Cuenta General, de las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria. Nada se establece respecto de las fundaciones dependientes, si bien éstas tienen la obligación de rendir cuentas por su pertenencia al sector público. Con fecha 15 de diciembre de 2014, con un retraso superior al mes, fue rendida la Cuenta General de 2013, sin que conste su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, como tampoco consta la de los ejercicios 2011 y 2012, rendidas también, fuera de plazo, en 2014.



#### I.4. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

Los objetivos generales de la fiscalización, tanto respecto de la Administración General del Ayuntamiento como de las Sociedades dependientes, son los siguientes:

- Analizar si la gestión económica financiera se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.
- Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.
- Verificar que la contratación se ajusta a las disposiciones legales en cada caso vigentes y que la ejecución de los contratos se ha realizado en el tiempo y coste previstos.

El ámbito temporal se circunscribe al ejercicio 2013. No obstante, la fiscalización podrá retrotraerse a todos los hechos anteriores que sean precisos para un adecuado análisis de la situación existente en 2013 y también se tendrán en cuenta todos los hechos posteriores relevantes que guarden relación con el ámbito del informe.

El ámbito subjetivo se refiere a la Administración del Ayuntamiento y a las entidades dependientes.

#### **En el transcurso de la fiscalización se han observado las siguientes limitaciones:**

- 1) En el ejercicio 2013 todavía no se había constituido formalmente un registro de facturas, lo que constituye una limitación a la hora de evaluar la adecuación de las cifras presupuestarias y contables correspondientes a los gastos del Ayuntamiento (apartado II.3.c)).
- 2) El inventario de bienes no se actualiza desde 1992. No se han definido los procedimientos de notificación por los órganos gestores de las altas, bajas y modificaciones de inventario, ni se ha definido el contenido mínimo de los expedientes de inventario según la naturaleza, uso y destino de los bienes inventariados, y tampoco se ha atribuido formalmente la competencia para su confección y mantenimiento. Esta limitación impide un adecuado conocimiento de los activos no corrientes, así como de su valoración y de los gastos de ellos derivados, como las amortizaciones (ver apartado II.3.a)).
- 3) No se han establecido procedimientos y criterios que permitan asegurar el conocimiento por la Intervención de los riesgos susceptibles de afectar a la situación económico-financiera del Ayuntamiento, para la valoración y contabilización de los pasivos y contingencias (ver apartado II.6.b).2). Esta limitación afecta especialmente al cálculo del resultado presupuestario y del remanente de tesorería.



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

- 4) No consta el ejercicio por parte de la Intervención de las funciones atribuidas por el artículo 204.2 TRLHL en materia de inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, ni que se hayan efectuado controles financieros o de eficacia, al amparo de los artículos 220 y 221 TRLHL (apartado III).
- 5) La empresa Plaza de España San Fernando S. L. se convirtió en pública desde 2009, pero los gestores públicos siguieron operando sobre la base de su naturaleza "privada", de lo que se derivó la ausencia de aplicación del conjunto de normas, presupuestarias, de control y de rendición de cuentas, que disciplinan la actuación de las empresas públicas. Esta empresa se encuentra en concurso voluntario de acreedores y su actividad ha dado lugar a un complejo conjunto de procedimientos judiciales, administrativos, mercantiles y penales, del que se derivan riesgos económicos para el Ayuntamiento y la propia Sociedad de difícil cuantificación (ver apartados II.6.b).2 y III).

### **I.5. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Los resultados provisionales obtenidos de la fiscalización efectuada sobre las Cuentas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, ejercicio 2013, se trasladaron, con fecha 22 de septiembre, a la actual Alcaldesa-Presidente de la Corporación, con el encargo de dar traslado, asimismo, a quien ostentó el cargo durante el ejercicio fiscalizado, para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados realizaran las alegaciones y aportaran los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

No se han presentado alegaciones a los resultados provisionales.

## **II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

### **II.1. ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**

No consta la aprobación del Reglamento Orgánico previsto en el artículo 22.2.d) LRBRL, ni tampoco la vigencia de otras normas de carácter organizativo que asignen formalmente funciones y competencias a los distintos servicios y unidades del Ayuntamiento, salvo supuestos parciales.

No está constituido el PMS ni se ha confeccionado un inventario para la identificación, protección y defensa de estos bienes y derechos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 173 y siguientes LSCM en relación con los artículos 4, 7 y 8 LPAP y concordantes RBEL.

No se ha acreditado la constitución formal del Registro de Personal previsto en los artículos 90.3 LRBRL y 71 EBEP.

No consta la aprobación, por los Órganos de Gobierno, de normas o instrucciones que regulen los procedimientos de gasto, que desarrollen suficientemente la normativa ya



existente, estatal y de la Comunidad de Madrid. Así, debiera regularse adecuadamente, entre otros aspectos, la confección y aprobación de las nóminas, la documentación justificativa de las variaciones que debe aportarse al Interventor para la fiscalización de la nómina de cada mes y la comunicación al inventario de los gastos que deban incrementar el valor de los bienes y derechos inventariables.

En el procedimiento de gestión de nóminas, se constata la aprobación de la nómina por la Concejal del ramo antes de la correspondiente fiscalización por la Intervención del Ayuntamiento y la ausencia de aportación a ésta de un documento donde se identifiquen las variaciones con respecto al mes precedente. No se tiene certeza, por otra parte, de que los reparos de la Intervención sean efectivamente trasladados a los órganos gestores para su subsanación.

Se ha constatado que las facturas, en general, no ingresan a través del registro de facturas, incumpléndose el artículo 5.2 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, que exige que todas las facturas ingresen a través del registro de facturas con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica. Durante el ejercicio fiscalizado, por el contrario, las facturas entraban a través de las diferentes áreas de gestión y, con el "Visto Bueno" del responsable, eran remitidas a Intervención, siguiendo el procedimiento todavía establecido en el artículo 24.6 "Reconocimiento de la Obligación" de las BEP, dónde se dispone que "las facturas expedidas por los contratistas, se presentarán en el Área que propuso el gasto". En 2015 se ha implantado el registro electrónico, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

### **Provisión de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal**

Las plazas reservadas a funcionarios con habilitación estatal son tres, según el Anexo de Personal de los Presupuestos: Secretario, Interventor y Tesorero.

Con respecto al puesto de Secretario, éste ha estado cubierto por funcionarios con habilitación de carácter estatal hasta el día 5 de abril de 2013, en que el funcionario nombrado con carácter provisional, ante la baja médica del titular del puesto, cesó por nombramiento definitivo en otro destino, momento a partir del cual ha sido cubierto por una funcionaria nombrada con carácter "accidental".

El puesto de interventor venía siendo ocupado desde 1991 por un funcionario con habilitación de carácter estatal, el cual desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 28 de enero de 2014 se encontró en situación de baja médica. Durante este periodo se han sucedido los nombramientos provisionales y con carácter accidental. El 16 de noviembre de 2012, es nombrada provisionalmente como Interventora una funcionaria con habilitación de carácter estatal, que permanece en el puesto hasta abril de 2013, al obtener plaza definitiva en el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, por lo que es sustituida por una Interventora accidental, con categoría de administrativo, que permanece en el puesto un mes,



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

nombrándose en mayo siguiente, con carácter accidental, a otra funcionaria, la cual, según la relación de personal remitida, tenía asignada la categoría de auxiliar administrativo reclasificado.

Durante las vacaciones de la interventora accidental, en el mes de agosto de 2013, ejercen las funciones propias de la Intervención, mediante nombramientos accidentales, tres personas distintas.

Desde mayo de 2009 venía desempeñando la labor de Tesorera Accidental una funcionaria con categoría de auxiliar administrativo reclasificado, según consta en la relación de personal facilitada. Con efectos desde mayo de 2013, tomó posesión como Tesorero un funcionario con habilitación de carácter estatal.

## **II.2. PRESUPUESTACIÓN Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

### **II.2.a) Presupuestación y modificaciones de crédito.**

En los ejercicios 2012 y 2013 no se han aprobado los Presupuestos del Ayuntamiento, lo que ha dado lugar a las correspondientes prórrogas; para 2013 fue aprobada la prórroga por Decreto de Alcaldía de 28 de diciembre de 2012.

En consecuencia, se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 20.2 del RDP, que establece que la aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

En los Anexos I y II, se muestra, siguiendo la clasificación económica por capítulos, la evolución de los créditos y de las previsiones iniciales de ingresos de la Administración del Ayuntamiento, así como de los presupuestos definitivos, las obligaciones y derechos reconocidos y los pagos y cobros realizados de presupuesto corriente.

Tras la aprobación de la prórroga propiamente dicha, se aprobaron, en la misma fecha, también por Decreto de Alcaldía, un conjunto de ajustes cuya motivación era dar cumplimiento a las prescripciones de la LOEPSF, de los que se derivó una reducción de los créditos iniciales de 3.439 m€, que afectaron fundamentalmente a los capítulos de inversiones reales y de gastos corrientes en bienes y servicios, por lo que quedaron fijados en 36.500 m€, un 9% inferiores a los del ejercicio anterior, mientras que se mantuvieron las previsiones iniciales de ingresos en 40.926 m€. Los créditos y previsiones iniciales, resultado de la prórroga y de los ajustes aprobados, no reflejan las previsiones contenidas en el Plan de saneamiento vigente en el ejercicio fiscalizado, y la ejecución de los mismos también ha registrado desviaciones, como se detalla en el epígrafe siguiente.

En el siguiente cuadro se reflejan las modificaciones presupuestarias de los ejercicios 2012 y 2013:



**Cuadro II.2.1: Modificaciones comparadas sobre los créditos iniciales**

(en m€)

Capítulos del Presupuesto de Gastos	Créditos iniciales		Modificaciones y % sobre créditos iniciales			
	2013	2012	2013	2012	% 2013	% 2012
1- Gastos de personal	15.365	15.365	527	2.482	3	16
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	16.461	19.846	250	60	2	—
3- Gastos financieros	1.424	775	68	270	5	35
4- Transferencias corrientes	947	1.114	300	185	32	17
<b>TOTAL OP. CORRIENTES</b>	<b>34.197</b>	<b>37.100</b>	<b>1.145</b>	<b>2.997</b>	<b>3</b>	<b>8</b>
6- Inversiones reales	—	1.555	3.377	4.285	(*)	276
7- Transferencias de capital	—	—	3.430	2.540	(*)	(*)
<b>TOTAL OP. DE CAPITAL</b>	<b>—</b>	<b>1.555</b>	<b>6.807</b>	<b>6.825</b>	<b>(*)</b>	<b>439</b>
8- Activos financieros	—	—	708	2.745	(*)	(*)
9- Pasivos financieros	2.303	2.839	2	194	—	7
<b>TOTAL OP. FINANCIERAS</b>	<b>2.303</b>	<b>2.839</b>	<b>710</b>	<b>2939</b>	<b>31</b>	<b>104</b>
<b>Total</b>	<b>36.500</b>	<b>39.939</b>	<b>8.662</b>	<b>12.761</b>	<b>24</b>	<b>32</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos facilitados por la Entidad.

(\*) No tiene sentido el cálculo del porcentaje porque el denominador es nulo.

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el incremento de los créditos presupuestarios a través de las modificaciones de crédito es muy elevado, tanto en el ejercicio fiscalizado como en el anterior, particularmente en operaciones de capital.

En el ejercicio 2013, se realizaron 42 modificaciones presupuestarias por importe neto de 8.662 m€, de las cuales el 70% se encuadran en la figura de las incorporaciones de remanentes de crédito, financiadas con ingresos específicos, con el siguiente detalle:



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

### Cuadro II.2.2: Financiación de las incorporaciones de remanentes

(en m€)

Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	1.853
Transferencias de la CAM por convenios de Empleo y desarrollo	10
Transferencias Capital CAM PRISMA	27
Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	4.179
<b>Total</b>	<b>6.069</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos facilitados por la Entidad.

Asimismo, entre otras modificaciones, se han aprobado créditos extraordinarios por importe de 2.698 m€ y suplementos de crédito por valor de 1.419 m€, y se han producido bajas por anulación para financiar modificaciones al alza por un importe de 2.626 m€.

#### II.2.b) Planificación económico financiera

##### Plan Económico Financiero y de Saneamiento 2012-2014

El Plan Económico Financiero y de Saneamiento 2012-2014 fue aprobado por el Pleno el 26 de enero de 2012. En la introducción del Plan se dice que su elaboración responde a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), así como en su Reglamento para las entidades locales (REPEL). El REPEL exige la presentación de un plan económico financiero cuando de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, efectuado por la Intervención, resulte el incumplimiento del objetivo, salvo que el Gobierno proponga a la Comisión Nacional de Administración Local la no aplicación al Ayuntamiento del plan de reequilibrio.

En este sentido el "Acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local relativo a la aplicación flexible de la normativa de estabilidad presupuestaria" de 28 de Abril de 2011, determinaba que, para la liquidación del ejercicio 2010, no será necesario presentar planes-económico financieros de reequilibrio cuando el déficit no financiero consolidado no excediera del 5,53% de los ingresos no financieros. El Plan, en su introducción, muestra un déficit del 10,96%, superior al límite del 5,53% de los ingresos no financieros, por lo que resultaba obligado presentar un Plan económico-financiero de reequilibrio.

Por otra parte, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 presentaba remanente de tesorería negativo, por importe de 7.186 m€ y, con arreglo al artículo 193 TRLHL, el Pleno de la Corporación estaba obligado a corregir tal situación, mediante la reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido, y, si la reducción de gastos no resultase posible, dentro de



los límites del artículo 177.5 TRLHL, mediante la concertación de una operación de crédito. Dada la imposibilidad de absorber el déficit en el remanente de tesorería a través de las medidas recogidas en el artículo 193, y siguiendo la vía doctrinal abierta por la STS de 20 de noviembre de 2008, según la cual no queda invalidado el presupuesto por no aprobarse con el superávit inicial previsto por el artículo 193.3 del TRLHL, siempre y cuando se haya aprobado un Plan de Saneamiento para absorber ese remanente de tesorería negativo, el Plan contemplaba también el saneamiento de dicho remanente negativo, estableciendo un horizonte temporal para ello de 3 años.

Dicho Plan fue remitido en febrero de 2012 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 REPEL. El Ministerio observó que su aprobación resultaba extemporánea, porque el incumplimiento del objetivo de estabilidad se venía produciendo ya desde 2008, y señaló, además, diversas deficiencias:

- No recogía los compromisos máximos de déficit para cada uno de los años intermedios de vigencia del Plan ni la estimación de la capacidad de financiación que se alcanzaría en el último año de aplicación.
- No incorporaba el contenido mínimo, exigido por el artículo 20 REPEL, ya que no recoge las previsiones numéricas de las entidades dependientes " Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Fernando de Henares S.A.U" y "Plaza de España San Fernando S.L.". La primera de ellas estaba considerada como "administración pública" a efectos de contabilidad nacional y, en consecuencia, de la aplicación del TRLGEP; la segunda estaba pendiente de clasificación, y debieron incorporarse al Plan tanto sus previsiones singulares como la incidencia que éstas tendrían en los estados consolidados, en el supuesto de que finalmente fuera clasificada como administración pública.
- Tampoco contenía los ajustes que debieran practicarse a las previsiones presupuestarias, en cada uno de los años de vigencia del Plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el SEC.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio manifestó que, para el Ayuntamiento, eran vinculantes los compromisos adquiridos en el Plan, que atendía también a objetivos adicionales, además de la recuperación del equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

### Plan de ajuste RD-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Con el fin de que los Ayuntamientos hicieran frente al pago de las deudas con proveedores se requirió de los Interventores una relación de las facturas pendientes de pago en fin de 2011, con el fin de proceder al pago directamente por el Estado; al mismo tiempo, se estableció una fórmula para que los Ayuntamientos afectados pudieran hacer frente a la deuda contraída con el Estado, a través de préstamos con condiciones previamente definidas, y, con el fin de asegurar la sostenibilidad de las finanzas municipales y la futura devolución de los préstamos concertados, se exigió a los Ayuntamientos afectados la aprobación de un plan de ajuste, que recogiera ingresos corrientes suficientes para financiar los gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, de forma consistente con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011, previendo una adecuada financiación de los servicios públicos mediante tasas o precios públicos, y, en su caso, reformas estructurales y de reducción de cargas administrativas, incluida la modificación de la organización de la corporación local. Este plan de ajuste debía ser aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La valoración favorable del plan de ajuste equivalía a la autorización de la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10 del RD-Ley 4/2012, lo que para el Ayuntamiento de San Fernando de Henares se produjo el 30 de abril de 2012. Sin embargo, el importe total de las facturas pagadas por el Mecanismo, y financiadas mediante préstamos, ascendió finalmente a 9.821 m€, superior en 1.064 m€ al importe inicialmente previsto e incluido en el Plan de ajuste.

El Plan de Ajuste se refiere al periodo 2012-2022, periodo de amortización del correspondiente préstamo y viene a coincidir en el tiempo, para el periodo 2012-2014, con el Plan de Saneamiento aprobado el 26 de enero de 2012 por el Pleno.

El Plan de Ajuste fue revisado por el Pleno en su sesión de 26 de septiembre de 2013, ya que el RD-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, estableció un nuevo fondo para el pago a proveedores, que exigía la indicada revisión. Como resultado de esta nueva fase del Mecanismo de pago a proveedores el Ayuntamiento remitió al Ministerio facturas por importe de 703 m€, anteriores al ejercicio 2013. No obstante, en el Acta del Pleno no consta el documento de modificación del Plan de Ajuste y no ha sido facilitado por el Ayuntamiento.

### Evaluación del cumplimiento de los Planes

El Plan de ajuste, elaborado sólo unos meses después del Plan de Saneamiento 2012-2014, supone un esfuerzo superior al previsto en éste. Se incluyen en el Plan de ajuste las medidas incluidas en el anterior Plan, reforzándose tanto en ingresos como en gastos. Para el ejercicio fiscalizado, ejercicio 2013, las diferencias son globalmente las siguientes:



**Cuadro II.2.3: Previsiones de gastos e ingresos corrientes y de la capacidad/necesidad de financiación, según los Planes financieros vigentes en 2013**

(en m€)

	Plan de Ajuste	Plan Saneamiento	Diferencia entre Planes	
			Importe	%
INGRESOS CORRIENTES	44.671	42.942	<b>1.729</b>	<b>4%</b>
GASTOS CORRIENTES	36.493	38.778	<b>(2.285)</b>	<b>(6%)</b>
Capacidad/necesidad de Financiación (Ingresos – Gastos, capítulos 1 a 7)	7.478	4.164	<b>3.314</b>	<b>80%</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos facilitados por la Entidad.

Las previsiones de ingresos corrientes son superiores en un 4% en el nuevo Plan de ajuste, mientras que las de gastos se recortan en un 6%. El Plan de saneamiento no preveía operaciones de capital, mientras que en el Plan de ajuste se incluyen Ingresos por importe de 800 m€ y Gastos de 1.500 m€.

Como resultado final, la capacidad de financiación resulta muy superior en el nuevo Plan de ajuste, 7.478 miles de euros, frente a 4.164 miles de euros que resultaba en el Plan anterior.

Seguidamente se presentan las principales magnitudes financieras y presupuestarias que se establecían como objetivos del Plan de ajuste y su concreción en 2012 y 2013:



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

**Cuadro II.2.4: Magnitudes presupuestarias previstas en el Plan de Ajuste y su realización en los ejercicios 2012 y 2013.**

(en m€)

MAGNITUDES	Previsión 2012	Realización 2012	Desviación	%	Previsión 2013	Realización 2013	Desviación	%
Ahorro bruto (ingresos corrientes-gastos corrientes)	7.823	4.464	(3.359)	<b>(43%)</b>	8.178	5.702	(2.476)	<b>(30%)</b>
Ahorro neto (ahorro bruto menos amortizaciones préstamos)	5.052	1.691	(3.361)	<b>(67%)</b>	5.879	3.397	(2.482)	<b>(42%)</b>
Saldo de operaciones no financieras (capítulos 1 a 7)	9.042	3.541	(5.501)	<b>(61%)</b>	7.478	4.445	(3.033)	<b>(41%)</b>
Ajustes SEC (Contabilidad Nacional)	(781)				744			
Capacidad o necesidad de financiación	8.261				6.734	146	(6.588)	<b>(98%)</b>
Remanente de tesorería gastos generales	(6.296)	(5.566)	730	<b>(12%)</b>	(2.348)	(4.346)	(1.998)	<b>85%</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos facilitados por la Entidad.

En general, se observa que todas estas magnitudes presentan notables desviaciones de lo previsto en el Plan de ajuste, aunque la evolución es positiva, salvo en lo que se refiere al remanente de tesorería para gastos generales. En 2013, los ingresos han sido un 9% inferiores a los establecidos en el Plan de ajuste y, por el lado de los gastos, se han superado los objetivos establecidos, de forma que los gastos reales totales resultan un 3% inferiores, a pesar de que tanto los gastos de capital como los gastos de operaciones financieras han superado las previsiones, por lo que la disminución se debe en su totalidad a los gastos corrientes que ascienden en 2013 a 34.471 m€, frente a los 36.493 establecidos en el Plan. Los ajustes derivados de los criterios SEC han resultado muy superiores a los previstos en el Plan de ajuste, fundamentalmente por la aplicación del criterio de caja para los ingresos tributarios, debido al aumento de la morosidad tributaria. En cuanto al Remanente de tesorería, evoluciona negativamente debido a la modificación del criterio para estimar los saldos de dudoso cobro, con el fin de aplicar un criterio más prudente y próximo a la realidad municipal, que explica que el dato real sea de 3.774 miles de euros en lugar de los 890 miles de euros previstos en el Plan de ajuste.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige la remisión de informe de ejecución del Plan de Ajuste, por vía telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales. Con fecha 28/11/2014 el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remite al Ayuntamiento requerimiento para el cumplimiento de remisión del informe de ejecución del Plan de Ajuste del 4º trimestre de 2013. En diciembre de 2014, la



Interventora accidental emitió Informe en el que ponía de manifiesto, con relación a la ejecución del Plan de ajuste en 2013, que sólo se habían podido enajenar 5 plazas de garaje de las 200 previstas en el Plan, y que se observaban descensos de los ingresos por licencias urbanísticas, ICIO e Incremento de valor de los terrenos, manteniéndose en IBI y Vehículos de tracción mecánica, aunque con mayores dificultades para recaudar, así como que por el lado de los Gastos, no solo no se habían podido reducir sino que, con motivo de la notificación de varias Sentencias Judiciales que condenaban al Ayuntamiento por diferentes conceptos, se había finalizado el ejercicio con un saldo en la Cuenta 413 mayor de lo esperado.

### **II.2.c) Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria**

De conformidad con el artículo 11.4 LOEPSF, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Por otra parte, con arreglo al artículo 12.1 LOEPSF (regla de gasto), la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que fue fijada en el 1,7% para 2013.

En lo que se refiere a la sostenibilidad financiera, el artículo 13.1 LOEPSF dispone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea, límite del que corresponden 3 puntos porcentuales al conjunto de las corporaciones locales.

El artículo 15.1 LOEPSF establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Para el trienio 2013-2015, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales quedó fijado en el equilibrio presupuestario. Por lo que se refiere al objetivo de deuda pública, éste quedó fijado globalmente en el 3,8% sobre el PIB nominal, durante cada uno de los tres ejercicios.

En este límite no se incluyó el endeudamiento derivado del Mecanismo para el pago a proveedores y se fijó de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la DT 1ª LOEPSF.

Con respecto a la liquidación presupuestaria de 2013, se constató el incumplimiento de la regla de gasto, por importe de 5.403 m€, aunque no de los objetivos de estabilidad presupuestaria, así como la persistencia de los remanentes de tesorería negativos. Estos incumplimientos derivaron en la redacción de un nuevo "Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de San Fernando de Henares 2014-2018", aprobado en abril de 2014.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

### II.3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

#### II.3.a) Principales aspectos de la ejecución del presupuesto

En el Anexo I se muestra la ejecución presupuestaria por capítulos de la clasificación económica durante los ejercicios 2012-2013.

Se produce un notable aumento de los créditos finales por las modificaciones, que afecta fundamentalmente a las operaciones de capital. Los créditos finales se reducen en un 14% en 2013, y las obligaciones reconocidas en cuentas en un 8%. Los pagos alcanzan al 88% de las obligaciones en 2012, y al 82% en 2013.

En cumplimiento del artículo 4 de la ley 15/2010, de 5 julio, de lucha contra la morosidad, el Tesorero ha de emitir un informe trimestral sobre los plazos de pago de las obligaciones. Se han examinado los informes trimestrales, desde 2010 hasta el tercer trimestre del 2013, elaborados y enviados al MINHAP en de diciembre del 2013, así como el correspondiente al 4º trimestre del 2013, elaborado el 3 de febrero de 2014, acompañados por el informe de la Intervención, exigido en el artículo 5.3, de la relación de facturas que, transcurridos más de tres meses desde que fueron registradas, no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente. Según los informes trimestrales de 2013, los pagos realizados dentro del período legal alcanzan sólo el 25% del total de los pagos del ejercicio, los periodos medios de pago fueron de 77, 64, 22 y 89 días en cada uno de los trimestres, y la media anual sería de 61 días. Las facturas registradas pendientes de ser rechazadas o reconocidas serían un total de 132 en 2013, por un total de 165 m€, fundamentalmente del capítulo II.

#### II.3.b) Gastos de Personal

Los gastos de personal han disminuido un 3% en el ejercicio fiscalizado con respecto al anterior, con el detalle que, a continuación, se muestra:



**Cuadro II.3.1: Evolución de los gastos de personal contabilizados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, ejercicios 2012 a 2013**

(en m€)

Cuenta	Descripción	2013	2012	Variación 2013-2012	
				Importe	%
6400	Sueldos y salarios	12.211	12.426	(215)	(2)
	<b>Total sueldos y salarios</b>	<b>12.211</b>	<b>12.426</b>	<b>(215)</b>	<b>(2)</b>
6420	Cotizaciones sociales a cargo del empleador	3.521	3.765	(244)	(6)
6440	Otros gastos sociales	26	24	2	8
6450	Prestaciones sociales	—	—	—	—
	<b>Total cargas sociales</b>	<b>3.547</b>	<b>3.789</b>	<b>(242)</b>	<b>(6)</b>
	<b>Total Gastos de Personal</b>	<b>15.758</b>	<b>16.215</b>	<b>(457)</b>	<b>(3)</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos deducidos de las nóminas.

Según consta en la Memoria de la Cuenta General, el número de empleados en fin de 2013 era de 376 (119 funcionarios y 257 laborales), frente a los 427 a finales de 2012, por lo que había disminuido en 51 personas.

En lo que se refiere a la gestión del empleo temporal, hay que considerar las previsiones contenidas en la LPGE para 2013, en cuyo artículo 23 mantiene la prohibición para contratar personal laboral temporal y para el nombramiento de funcionarios interinos, en los mismos términos que para el año 2012, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Se han examinado dos contrataciones temporales, que corresponden a una educadora, por un periodo de 17 días, por acumulación de tareas en la Escuela Infantil, y a un médico interino, por un periodo de 84 días, sin que se apreciase incumplimiento del citado artículo 23 LPGE.

Respecto de los puestos financiados, en todo o en parte, a través de convenios suscritos con la Comunidad de Madrid, son fundamentalmente los contemplados en los siguientes apartados:

- Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid.
- Programa de inserción laboral para desempleados de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

### Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM)

La financiación de las BESCAM se articula mediante la suscripción de convenios de colaboración con los Ayuntamientos interesados. Las citadas Brigadas están integradas por miembros de las Policías Locales de los Ayuntamientos destinados exclusivamente a tareas de seguridad ciudadana. La Comunidad de Madrid asume la financiación de una serie de gastos, cuyas partidas más significativas son las retribuciones, cuotas a la seguridad social y las dotaciones unipersonales de los efectivos.

Se realizaron anticipos al Ayuntamiento por importe de 943 m€; en junio de 2014, se efectuó la regularización de la anualidad 2013, resultando un saldo favorable a la Comunidad de 38 m€, que se compensó con los anticipos pagados en 2014. Semestralmente se elabora por el Departamento de personal un cuadro en el que se incluyen las retribuciones brutas y la seguridad social de los efectivos incluidos en el proyecto BESCAM, donde se pone de manifiesto que dichos gastos superan la subvención percibida. Partiendo del listado del Departamento de personal, se cotejó con la nómina de diciembre, que el total de las retribuciones brutas de los 29 trabajadores incluidos en aquél, coincidían con el importe incluido en el cuadro elaborado a esa fecha, cifrado en 132 m€

### Programa de inserción laboral para desempleados de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo.

Por la Orden 10377/2013, de 26 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, se resolvió la convocatoria de ayudas del año 2013. Entre las entidades beneficiarias figura el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, a quién se adjudican unos importes de 332 m€ en costes salariales y 36 m€ para formación, para un total de 30 desempleados, distribuidos entre auxiliares administrativos y ordenanzas, los cuales fueron contratados en el mes de diciembre siguiente.

El reflejo presupuestario de los gastos de personal por artículos se muestra en el Anexo III. Se observa que existen artículos en los que se reconocen obligaciones por importe superior al de los créditos definitivos. Si bien es cierto que, con arreglo a las BEP, la vinculación de los créditos está fijada a nivel del capítulo (Base 7ª), ello no obsta para procurar que los créditos presupuestados se aproximen a la ejecución previsible, tanto en importe global como en lo que se refiere a la composición interna del capítulo, con el fin de que el presupuesto cumpla su función informativa y para la gestión. Se destacan los subconceptos siguientes:



### Cuadro II.3.2: Subconceptos con saldo de crédito negativo

(en m€)

Subconcepto	Descripción	Créditos	Obligaciones	Remanentes
13000	Retribuciones básicas personal laboral	141	202	(61)
13002	Otras remuneraciones	--	50	(50)
13100	Retribuciones personal laboral temporal	30	91	(61)
16000	Seguridad Social	375	527	(152)

Fuente: elaboración propia sobre datos contables y presupuestarios.

#### Relación de puestos de trabajo y plantilla

En cuanto a la Plantilla Orgánica, se ha facilitado la incluida en el Anexo de Personal del Presupuesto de 2011, aprobado por el Pleno en enero de 2011, y publicada en el BOCM en febrero siguiente. Dicho Presupuesto fue prorrogado en los ejercicios 2012 y 2013. Con arreglo a la indicada plantilla de 2011, los puestos de personal funcionario del Ayuntamiento ascendían a 123, los correspondientes al personal laboral eran 233 y, para el personal de confianza, se contemplaban 16 plazas, de las cuales sólo 6 estaban ocupadas en 2013. Por su parte, el número de miembros de la Corporación pasó de 14 a 15 miembros, tras las elecciones de 2013.

Por lo que respecta a la preceptiva relación de puestos de trabajo, también prevista en el artículo 43 del Convenio Colectivo vigente al inicio del ejercicio, los servicios del Ayuntamiento consideran que está constituida por los documentos con tal denominación integrados en el Anexo de Personal del presupuesto de 2011. Los puestos de trabajo que ocupan los empleados del Ayuntamiento no se han definido y valorado con arreglo a la ley, siendo insuficiente el documento incluido en los Presupuestos como Anexo de Personal, ya que de las menciones exigidas por el artículo 74 EBEP, no se contemplan, con carácter sistemático, las siguientes: los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos los cuerpos ni los sistemas de provisión.

#### **El Acuerdo-Convenio del personal funcionario y laboral**

Durante el ejercicio fiscalizado, se aprueba en julio por el Pleno un nuevo Convenio Colectivo para personal laboral, así como un nuevo Acuerdo para el personal funcionario, atribuyéndoles efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2013. Con respecto al Convenio y Acuerdo, aprobados para el periodo 2008-2011, se aprecian un conjunto de diferencias, en su mayor parte derivadas de la aplicación del RD-Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.



En septiembre de 2013, se presentó requerimiento de anulación por parte de la Delegación del Gobierno sobre determinados artículos del Acuerdo de funcionarios y del Convenio Colectivo del personal laboral, y en diciembre siguiente se presenta recurso Contencioso-Administrativo. De todos los artículos afectados por la impugnación de la Delegación del Gobierno, únicamente el artículo 47 tenía efectos económicos, ya que establecía que “por cada diez años en el desempeño del puesto de trabajo, se incrementará un nivel en el Complemento de Destino de todos los empleados/as municipales, siempre que no hayan alcanzado el nivel máximo asignado a su grupo...”, cuya aplicación estaba previsto iniciarse en el año 2014. Mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de abril de 2015, se anulan todos los artículos impugnados relativos al Acuerdo de funcionarios, a excepción de tres de ellos.

### **Confección y fiscalización de las nóminas**

Con arreglo al artículo 3.1 EBEP, el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte el propio EBEP, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local. De conformidad con su DF 4ª, el EBEP entró en vigor el 13 de mayo de 2007; sin embargo, la DF4ª.2 prevé que lo establecido en los Capítulos II "Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Evaluación del desempeño" y III "Derechos retributivos" del Título III, excepto el artículo 25.2 (trienios de los funcionarios interinos), y en el Capítulo III "Provisión de puestos de trabajo y movilidad" del Título V, no producirán efectos hasta tanto no se aprueben y entren en vigor las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del propio Estatuto. Asimismo, dispone el punto 3 que, en tanto no se opongan a lo establecido en el propio EBEP, también seguirán en vigor las normas vigentes en materia de ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, hasta tanto no se aprueben las Leyes de la Función pública a que antes se ha hecho referencia y se dicten las correspondientes normas de desarrollo. La propia Disposición Derogatoria Única hace referencia al "alcance previsto en la DA 4ª anterior", lo que retrasa su entrada en aplicación en la misma medida. A la fecha de redacción de este informe, los indicados desarrollos legales no se han producido, ni en la Administración del Estado ni en la Comunidad de Madrid.

No existen instrucciones o reglamentos que regulen de forma integral el procedimiento de confección y aprobación de las nóminas, sino sólo algunas disposiciones de carácter parcial, como el Decreto de la Concejal de Personal y Régimen Interior por el que se le asignan funciones de coordinación a un determinado puesto, entre las que se incluyen las relativas a la elaboración de la nómina. Se aprecian las siguientes deficiencias en el procedimiento:

- La aprobación de la nómina por la Concejal de Personal y Régimen Interior, con funciones delegadas del Alcalde, se produce con anterioridad a la fiscalización de la misma por la Intervención, por lo que, de producirse algún reparo, daría lugar a una nueva aprobación de la misma.
- En la documentación que se confecciona junto con la nómina propiamente dicha, a los efectos de la justificación de la misma, se observa la ausencia de las variaciones en nómina y su justificación, documentos esenciales para permitir la adecuada fiscalización de la nómina. Respecto de los Informes de Intervención sobre las nóminas, emitidos en 2013, se observa la ausencia de los mismos en los



meses de abril y de agosto, así como la constatación de reiteradas deficiencias de la información remitida, que en varias ocasiones alcanzan a la propia relación nominal de trabajadores.

- Respecto de la productividad incluida en la nómina de julio, por importe de 17 m€, al Interventor no le consta la relación nominal de la productividad satisfecha y la restante justificación de la misma. Aunque se ha facilitado una relación nominal, no consta documentación justificativa que permita evaluar su regularidad.

Los informes de intervención aparecen firmados por dos funcionarios distintos durante 2013, dos de ellos nombrados con carácter accidental.

#### Procedimientos selectivos

Durante los ejercicios 2012 y 2013 no ha existido Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento. Tampoco se han convocado procedimientos selectivos para personal de nuevo ingreso ni para la provisión de puestos de trabajo.

#### Contratos de alta dirección.

Con fecha 7 de julio de 2011 se aprueba por el Pleno la "Propuesta de nombramiento, naturaleza y retribuciones del personal eventual", por la que se suprimen determinados puestos eventuales previstos inicialmente en la propuesta presentada por el Alcalde. Asimismo, se modifica el puesto de Asesor Jurídico de Alcaldía, que pasa a denominarse Asesor de Alcaldía, y se restringen sus funciones a las de asesoramiento legal a los distintos órganos de gobierno, específicamente calificadas de confianza o asesoramiento, perdiendo las funciones de gestión de planeamiento, en materia de planes estratégicos de industria y de medio ambiente, así como de representación y defensa de la Corporación en litigios municipales.

Tras el Pleno, el Alcalde convocó sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, en la que presentó una propuesta para la contratación de dos puestos de personal de alta dirección, de Asesor Jurídico de Alcaldía y de Director de Urbanismo e Industria. En julio de 2011, se celebran sendos contratos de alta dirección con las mismas funciones y retribuciones que les estaban siendo aplicadas a las personas que antes ocupaban como personal eventual los puestos de la misma denominación. Se prevé en los contratos que el cese se produciría cuando cesase el Alcalde.

En marzo de 2013 se produce la renuncia del Alcalde, D. Julio Setién, produciéndose la finalización de los contratos de alta dirección. Al día siguiente, la alcaldesa en funciones solicita de nuevo a la Junta de Gobierno Local la autorización para celebrar nuevos contratos de alta dirección de las mismas características y con las mismas personas que acababan de cesar. En sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2013, se aprueban ambos contratos, que se firman el mismo día.

Las condiciones de estos últimos contratos son prácticamente iguales a los anteriores, únicamente presentan diferencias en el período de prueba (que se suprime), en lo relativo a



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

la extinción del contrato, que se producirá cuando cese la alcaldesa en funciones, sin necesidad de preaviso (antes se fijaba en un mes); y se añade el reconocimiento de antigüedad, estableciéndose que para el pago de trienios se le reconocerá el tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de S. Fernando de Henares como personal eventual o el prestado en otras administraciones, bien como personal laboral o funcionarial.

Con el cese de la alcaldesa en funciones, con fecha 4 de abril de 2013, se extinguen ambos contratos de alta dirección.

El funcionario que ocupaba la plaza de Técnico Jurídico de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento, interpuso Recurso Contencioso-Administrativo con fecha 20 de septiembre de 2011, frente al Acuerdo adoptado por la JGL, en virtud del cual se autorizaron los contratos de alta dirección, solicitando la nulidad de pleno derecho del Acuerdo de la JGL y, en consecuencia, la de los dos contratos.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo estimó el recurso y dictó sentencia en septiembre de 2014, declarando que la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local no era ajustada a derecho, anulando la misma y consiguientemente los dos contratos. Esta sentencia es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno. La misma se comunica al Ayuntamiento, con fecha 15 de octubre de 2014, dándose cuenta a la JGL en sesión de fecha 22 de octubre de 2014. El Departamento de Personal no ordenó ningún acto de cumplimiento de la misma, por cuanto ambos contratos anulados se habían ya extinguido el 4 de abril de 2013, sin que las empleadas mantengan en la actualidad ninguna relación de empleo con el Ayuntamiento.

### Contenido de los expedientes de personal

Se ha examinado una muestra de expedientes de personal de 39 empleados, detectándose las siguientes deficiencias:

- Pago de trienios a personal eventual, supuestamente devengados durante la permanencia como eventuales, a cinco funcionarios.
- Falta de acreditación de la titulación exigida para el desempeño del puesto, de acuerdo con el grupo de adscripción funcionarial, en cuatro supuestos.

### **II.3.c) Gastos en bienes corrientes y servicios.**

Los créditos finales de los Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, para el ejercicio 2013, representaron un 37% del total, mientras que las obligaciones supusieron el 42% del total de las obligaciones reconocidas. Sin embargo, las Obligaciones pendientes de pago alcanzan el 84% del total de las obligaciones pendientes de todo el presupuesto, ya que, del total pendiente de 6.824m€, un importe de 5.726m€ corresponde al capítulo II.



**Cuadro II.3.3: Evolución de las Obligaciones reconocidas netas en los últimos tres ejercicios:**

(en m€)

Clasificación Económica	Explicación	Obligaciones Reconocidas Netas			Evolución	Evolución	Evolución
		2011	2012	2.013	2011/12	2012/13	2011/13
20	Arrendamientos	159	156	139	(2%)	(11%)	(12%)
21	Reparación, Mantenimiento y conservación	520	2.130	2.096	309%	(2%)	303%
22	Material, suministros y otros	17.909	15.702	13.988	(12%)	(11%)	(22%)
23	Indemnizaciones por razón de servicio	44	29	28	(34%)	(3%)	(36%)
24		42	31	12	(27%)	(61)	(72%)
<b>CAP. 2</b>	<b>Gastos en bienes corrientes y servicios</b>	<b>18.673</b>	<b>18.047</b>	<b>16.263</b>	<b>(3%)</b>	<b>(10%)</b>	<b>(13%)</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos facilitados por la Entidad.

Se observa una reducción sostenida de los gastos en términos contables. Dentro de las obligaciones reconocidas destacan en 2013, por su importe, los gastos de limpieza y aseo, con un total de 6.827m€, y que representan un 42% sobre los totales, seguidos de los tributos de las CCAA, con de 2.018m€, que se corresponde con tasas por extinción de incendios, los gastos de reparación, mantenimiento y conservación de parques y jardines, que alcanzan 1.583m€, los cuales representan un 10% sobre el total, los gastos de suministro de energía eléctrica, agua, gas y combustibles con un total de 1.472m€ y los gastos por estudios y trabajos técnicos con un total de 1.462m€, ambas, con un porcentaje del 9% sobre las obligaciones totales.

Del total de las obligaciones del capítulo 2 del 2013, 11.485m€ se han tramitado mediante documento contable AD, lo que representa el 71% del total de gastos.

Se aprecia una notable reducción en el artículo 22 "Material, suministros y otros", explicada en parte por un cambio en el criterio de contabilización del contrato de mantenimiento de jardines, que se traslada al artículo 21 de "Reparaciones, mantenimiento y conservación".

En el ejercicio objeto de la fiscalización, el número total de terceros o proveedores alcanza un total de 467, siendo tres quienes aglutinan del 54% de las obligaciones reconocidas netas, son los siguientes:



**Cuadro II.3.4: Principales proveedores de gastos corrientes**

(en m€)

Nombre/Denominación del tercero	Obligaciones Reconocidas Netas 2013	% Sobre Total.
Valoriza Servicios Medioambientales S.L.	5.723	35%
Comunidad Autónoma de Madrid	2.018	12%
Soldene S.A.	1.222	7%
		<b>54%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>16.263</b>	

Fuente: elaboración propia sobre datos facilitados por la Entidad.

Los gastos corresponden a la Recogida de residuos Urbanos, a la Tasa del servicio de prevención y extinción de incendios y al mantenimiento, conservación, limpieza y retirada de residuos de zonas verdes (Zona II).

En el siguiente cuadro se ponen de manifiesto las obligaciones reales del capítulo II:

**Cuadro II.3.5: Obligaciones reconocidas en el capítulo II, ajustadas.**

(en m€)

Obligaciones Reconocidas	16.263
Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413)	985
Reconocimientos extrajudiciales	(79)
Obligaciones reconocidas en ejercicio distinto a aquél en que se generaron	177
Consumos de agua, gas y electricidad del cementerio	(90)
<b>Gasto real</b>	<b>17.256</b>
<b>% Desviación</b>	<b>6</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos facilitados por la Entidad.

Durante el ejercicio 2013 se han aprobado por el Pleno dos reconocimientos extrajudiciales sobre la base del artículo 60.2 del RDP, de 20 de abril, (reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondía y existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto



del presente ejercicio), por un importe total de 162m€, del que corresponden 150 m€ al capítulo 2.

Se han detectado gastos del ejercicio 2012 imputados en el presupuesto del 2013 por importe de 100m€, correspondientes a 110 facturas, principalmente de gastos de pólizas de seguros, agua, y servicios telefónicos; así como facturas de 2013 aplicadas al presupuesto de 2014, por importe de 278m€, constituidas en su 93% por suministros de gas y agua y por servicios telefónicos.

Se han detectado gastos de consumos de luz, agua y gas correspondientes al cementerio municipal, por importe de 90 m€, que corresponderían al concesionario, y debieran ser objeto de la pertinente exigencia de reintegro.

### II.3.d) Inversiones reales.

Como se comprueba en el Anexo I, no había dotación inicial en el capítulo 6, ni en el ejercicio fiscalizado ni en el anterior, pero la incorporación de remanentes dio lugar a unos créditos finales de 3 millones de euros en 2013, sobre los cuales se ha registrado una baja ejecución, del 51%. En el siguiente cuadro se muestran las principales operaciones del ejercicio:

**Cuadro II.3.6:** Operaciones que representan más del 76% de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6

(en m€)

Tercero	Obligaciones Reconocidas 2013	% sobre total
CYTEC Surface Specialties Ibérica S.L.	718	42
Red Eléctrica de España, S.A.U.	576	34
Total	1.294	76
<b>Total obligaciones del ejercicio en Capítulo VI</b>	<b>1.707</b>	

Fuente: elaboración propia sobre datos obtenidos del sistema de información contable y presupuestario.

El gasto de 718 m€ corresponde al pago de un convenio de expropiación firmado en octubre de 2010 entre el Ayuntamiento y la empresa CYTEC, propietaria de unos terrenos en la carretera de San Fernando a Mejorada del Campo. Una vez aprobado el PGOU, el Pleno del Ayuntamiento adoptó en 2008 el acuerdo de iniciar del expediente de expropiación. En el convenio se fija el justiprecio en 13.518 m€. A finales de 2013 se había pagado un total de 7.635 m€, por lo que restan 5.883 m€.

El segundo gasto corresponde al proyecto de urbanización de la parcela UG-5, para el que se solicitó la modificación de la línea de alta tensión correspondiente, el importe corresponde



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

a los dos primeros pagos, del 10 y del 40% del total del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, el 23 de febrero de 2013. Se trata de un gasto con financiación afectada, un proyecto del 2013.

## II.4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

### II.4.a) Ingresos tributarios

Ni en las Bases de ejecución del Presupuesto (BEP) ni en Decretos o instrucciones se regulan los procedimientos para la gestión, inspección, registro contable y control de los derechos tributarios a favor del Ayuntamiento (en sus diversas modalidades, contraído previo e ingreso directo, contraído previo e ingreso por recibo, autoliquidaciones y otros ingresos sin contraído previo).

El denominado "Departamento de Rentas" se ocupa, entre otras funciones, del mantenimiento de los Padrones que sirven de base para la emisión de los recibos de los tributos, en relación con el Ministerio de Economía y Hacienda (impuesto sobre bienes inmuebles (IBI); impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM); impuesto de actividades económicas (IAE); tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público y otras tasas. El Departamento de Rentas también participa en la elaboración anual de los presupuestos.

Para la gestión y recaudación de los tributos, el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática denominada AUDIFILM, en la cual el Departamento de Rentas carga los padrones y se generan los ficheros que se remiten a la entidad colaboradora (La Caixa), y el Departamento de Tesorería registra los ingresos recaudados una vez depurada la información enviada por dicha entidad colaboradora.

La aplicación informática de Recaudación, actualmente, es compatible con la aplicación contable (SICALWIN), generando ficheros que se descargan automáticamente en contabilidad.

En febrero de 2010 el Ayuntamiento firmó un contrato con La Caixa para la colaboración en la gestión recaudatoria de los tributos municipales.

En el año 2013 se han realizado 280 cargos en vía ejecutiva por un importe total de 5.362 m€; de ellos, en mayo 2015, se habían cobrado 609 m€ y se habían dado de baja 226 m€, por lo cual seguía pendiente un importe de 4.527 m€. En el análisis realizado sobre las providencias de apremio de 2013, se ha comprobado que desde 2013 no se han realizado notificaciones a través del BOCM.

Se tratan, a continuación los aspectos más relevantes de las principales figuras tributarias:

#### Impuestos directos

Los impuestos directos suponen un 37% en 2012 y un 48% en 2013 del total de ingresos de dichos años.

*Impuesto sobre bienes inmuebles.* El tipo de gravamen para el IBI de fincas rústicas es del 0,715%, cerca del máximo fijado en el artículo 72 del TRLHL (0,90%); para el IBI de fincas urbanas es del 0,376%, inferior al mínimo (0,4%) establecido en el mismo artículo, dado que se aplica una reducción del coeficiente por la actualización del catastro, lo que se hizo en



2008, por lo que la reducción del coeficiente de IBI empezó a aplicarse en 2009 (Art 72.5 TRLHL), pudiendo ampliarse 6 años dicha reducción.

La recaudación del padrón de IBI urbano está entorno al 90,3 % de los derechos contraídos, según la información de la aplicación de recaudación.

*Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.* El padrón municipal de este impuesto se confecciona sobre la base de las comunicaciones de la Dirección General de Tráfico. También se incluyen pequeños importes de autoliquidaciones por altas en el ejercicio no recogidas en el padrón. Las tarifas establecidas en las ordenanzas fiscales se ajustan a lo establecido en el artículo 95 del TRLHL. Según la información contable, la recaudación de este impuesto es del 90%.

*Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.* Este impuesto depende del número de transacciones inmobiliarias, lo que determina variaciones temporales relevantes, así en el ejercicio 2013 es un 36% inferior al anterior. La cuota es del 12,35%, inferior al límite del 30% establecido en TRLHL. Este impuesto se gestiona por autoliquidación.

El Ayuntamiento obtiene información de este impuesto a través de las notificaciones de los notarios y, principalmente, de la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT), de la cual se obtiene un certificado electrónico, del cual, en su caso, se deriva la iniciación de un "procedimiento de regularización tributaria". Del análisis de una selección de derechos reconocidos de 2013, se destaca una liquidación por importe de 54 mil euros que está pendiente de cobro y no ha pasado a recaudación ejecutiva por estar pendiente de publicación en el BOCAM.

*Impuesto de Actividades Económicas (IAE).* En este impuesto la recaudación está entorno al 93%. Del año 2012 al 2013, los derechos reconocidos de este impuesto han disminuido solamente un 1%.

Aparte de los padrones se han seleccionado apuntes contabilizados de este impuesto en el ejercicio 2013, observando como única incidencia 4 apuntes, por un importe total de 171 m€, que se corresponden con transferencias del Estado, por participación en los ingresos del IAE, y que deberían imputarse como transferencias, con el siguiente desglose:



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

#### Cuadro II.4.1: Transferencias del Estado contabilizadas como IAE

(en m€)

Nº Operación	Fecha	Motivo	Importe m€
12013002672	12/07/2013	Distribución de las Cuotas Provinciales del IAE 2º proceso de 2012 periodo 1-06-2012 a 30-11-2012	6
12013002786	24/07/2013	Distribución Cuotas Nacionales del IAE Segundo Proceso Año 2012	25
12013003106	19/08/2013	Distribución Cuotas Nacionales del IAE Primer Proceso 2013 Periodo 1-12-12 A 31-05-13	106
12013003756	18/10/2013	Distribución Cuotas Provinciales IAE Primer Proceso 2013 Periodo 1-12-12 A 31-05-13	34
<b>Total</b>			<b>171</b>

Fuente: contabilidad del Ayuntamiento

#### Impuestos indirectos

Vienen constituidos por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que registra una recaudación de 671 m€ en 2012 y de sólo 119 en 2013. El tipo de gravamen de este impuesto es del 4% del coste efectivo de la construcción o instalación.

Se gestionan a través de autoliquidación. El expediente se inicia en Urbanismo y se traslada al departamento de Rentas con la autoliquidación ya ingresada, donde se revisa y, en su caso, se realiza una liquidación complementaria.

No consta que se realicen inspecciones para comprobar que los datos facilitados por los contribuyentes sean correctos. En el análisis realizado se ha comprobado que, en algunos casos, los expedientes no se trasladan al Departamento de Rentas, lo que supone una inadecuada coordinación entre departamentos a efectos de la gestión del impuesto.

#### Tasas y otros ingresos

Estos ingresos suponen el 15% del total de ingresos en 2012, y asciende hasta el 21% en 2013. El Departamento de Rentas ha realizado un Estudio Técnico-Económico en 2013 de los costes de los servicios o actividades municipales que cuentan con tasas para financiarlos, con los siguientes resultados, en m€:



#### Cuadro II.4.2: Coste de los servicios financiados con tasas y precios públicos

(en m€)

	Costes 2012	Ingresos 2011	Déficit
Basuras	2.124	1.042	1.082
C. Cultural	1.690	97	1.593
Polideportivo	3.740	845	2.895
Escuela Infantil	1.512	215	1.297
Escuela de Música	523	111	412
Juventud e Infancia	1.135	15	1.120
Urbanismo	825	761	64
Industria	262	355	(93 )
Cementerio	237	202	35
Centro Salud	370	--	370
	<b>12.418</b>	<b>3.643</b>	<b>8.775</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos facilitados por la Entidad.

Se observa, en suma, que los servicios financiados con tasas son fuertemente deficitarios, lo que aconseja la reconsideración de las tasas y precios públicos correspondientes.

Las *instalaciones deportivas* son gestionadas directamente por el Director del Área de Deportes, quien anualmente hace una propuesta al Concejal de Hacienda con la modificación de precios de los servicios deportivos y éste lo eleva al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación como modificación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Los Departamentos de Rentas, de Tesorería y de Intervención no reciben documentación justificativa adecuada de los ingresos de los polideportivos. Se ha solicitado la justificación de un apunte contable de 295 miles de euros, cuyo concepto es "Ingresos polideportivos por cuotas socios", y se ha aportado la cuenta corriente correspondiente, en la cual se domicilian los recibos por cuotas de socios, donde consta un cargo, de 4 de marzo de 2013, por traspaso a cuentas operativas por el total del saldo a esa fecha, que coincide con dicho importe, pero sin que los departamentos de gestión de ingresos y de la recaudación dispongan del detalle de las cuotas individualizadas de los socios, por lo que los importes impagados no pueden deducirse de la contabilidad. Adicionalmente, se incumple el artículo 40.1 de las BEP, que establece que se "procederá al reconocimiento de derechos tan pronto



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares", ya que sólo se registra la recaudación, una vez producida ésta.

Con respecto a la *escuela de música, la escuela infantil y las escuelas-taller*, los centros confeccionaban un padrón con los datos necesarios para la liquidación de la tasa, el cual se enviaba al Departamento de Rentas para que mensualmente los pasase al cobro. Todos los meses los directores de los centros notificaban las modificaciones de altas y bajas para que se trasladasen al padrón, sin que se hayan detectado incidencias en la gestión de estos ingresos.

Por el *Convenio para la Monetización de Cesiones y para la Ejecución del ámbito SUE-6 y sistemas Generales Adscritos*, firmado por el Ayuntamiento y la entidad "Chelverton Properties SL" en diciembre de 2007, se han reconocido derechos netos por un importe de 1.369 m€ en el ejercicio 2013. En el convenio se establecía que la indicada empresa se comprometía a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 3.645 m€, de los cuales, 2.276 m€ dentro del plazo máximo de 90 días desde la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación-Reparcelación del SUE-6, importe ya ingresado en su momento, y 1.319 m€ más IVA, así como otros 50 m€, dentro del plazo máximo de 90 días desde la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación-Reparcelación de la UE-1 del SUP-TOP-1 del PGOU de San Fernando de Henares, lo que se produjo en 2009, sin que dicho ingreso se hiciera efectivo. Pasados tres años se requirió formalmente el cumplimiento del Convenio, y tras sustanciarse diversos recursos de la empresa, en octubre de 2013 se procedió a la liquidación de la parte impagada del convenio, por importe de 1.369 m€, y se inició la vía ejecutiva, en la que se añadió un recargo de 274 m€, e intereses de demora por 90 m€. Se ha obtenido el cobro total mediante embargos de diferentes cuentas corrientes, el último el 6 de marzo de 2014 por 1.496 m€. El reconocimiento presupuestario de este derecho por importe de 1.369 m€ se ha aplicado a diferentes compromisos de ingresos de proyectos de gastos de financiación afectada, la mayoría procedentes del ejercicio 2009.

#### **II.4.b) Transferencias recibidas**

No existen instrucciones internas que se refieran al reconocimiento y a la contabilización de las transferencias recibidas, y que aseguren una adecuada coordinación entre los órganos gestores y contabilidad, lo que da lugar en algunos casos a la persistencia en cuentas de pequeños importes de compromisos de ingresos que debieran anularse al haberse ya finalizado los expedientes, sin que contabilidad tenga conocimiento de este hecho.

Como se muestra en el anexo II, los derechos reconocidos en concepto de transferencias corrientes ascendieron a 11.071 m€ en 2013 y a 11.820 m€ en 2012. Durante el ejercicio 2013 no se han reconocido derechos por transferencias de capital, que en 2012 ascendieron a 1.625 m€. La variación interanual del total de transferencias recibidas en el ejercicio 2013 con respecto al ejercicio anterior supone una disminución del 18%.

Las transferencias más significativas en 2013 han sido las del artículo 42 "De la Administración del Estado", y las del artículo 45 "De las Comunidades Autónomas", con unos derechos reconocidos de 7.902 m€ y 3.403 m€, respectivamente. La ejecución



presupuestaria en los artículos 42 y 45 del presupuesto de ingresos alcanza un 115% y un 92%, respectivamente.

Los derechos anulados durante el ejercicio 2013 han ascendido a 248 m€. De este importe, 113 m€ provienen de los excesos en las entregas a cuenta realizadas como participación en los tributos del Estado, entregados en ejercicios anteriores una vez hecha la liquidación definitiva de los mismos.

#### **II.4.c) Ingresos patrimoniales**

Se observa en el Capítulo V un fuerte incremento en los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2013, que pasan de 105 m€ a 422 m€, derivado de los dividendos recibidos de las acciones del Canal de Isabel II, por importe de 333 m€, consecuencia del "Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares al futuro Modelo de Gestión del Canal de Isabel II entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares".

### **II.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA**

#### **II.5.a) Resultado presupuestario**

En el anexo IV se muestra el resultado presupuestario obtenido en el ejercicio fiscalizado, según cifras contables, que alcanza 2.107 m€ en 2013. De la fiscalización efectuada se derivan los siguientes ajustes sobre las obligaciones reconocidas del ejercicio: por gastos de capítulo 2 (993 m€, detalle en II.3.c)), pago de condenas en sentencias de ejercicios anteriores aplicadas al ejercicio (425 m€, apartado II.6.b).2) e intereses de préstamos del Mecanismo de pago a proveedores, que realmente corresponden a la EMS (152 m€, apartado II.6.b).3). De esta forma, las obligaciones reconocidas en el ejercicio debieran aumentarse en 416 m€ y reducirse, en consecuencia, el Resultado presupuestario en el mismo importe, para alcanzar 1.691 m€. Por otra parte, las cifras anteriores deben tomarse en consideración teniendo en cuenta las limitaciones 1ª, 3ª y 5ª del apartado I.4.

#### **II.5.b) Remanente de Tesorería.**

El Remanente de Tesorería global, resultante de la contabilidad del Ayuntamiento, que se muestra en el Anexo V, es positivo, igual que en el ejercicio anterior, pero inferior al saldo de la financiación afectada, que presenta un remanente positivo, lo que implica que ésta se ha utilizado parcialmente para financiar gastos generales, por lo que el remanente para gastos generales presenta un déficit de 4.346 m€. Dadas las dificultades para allegar mayores ingresos e, incluso, para recurrir al crédito, esta situación crea la razonable incertidumbre de que se puedan completar todos los proyectos que gozan de financiación afectada y, simultáneamente, también de las posibilidades reales de proceder a la devolución de dicha financiación, de optar el Ayuntamiento por desistir de los proyectos o exigírselo las entidades financiadoras.

Como ya se ha hecho referencia en el apartado II.2.b), el artículo 193 TRLHL exige la corrección inmediata del remanente de tesorería para gastos generales negativo.



### Remanente de tesorería ajustado

En el siguiente cuadro se muestran los ajustes sobre las cifras contables que se derivan de las deficiencias de contabilización detectadas en el transcurso de la fiscalización, así como de los hechos conocidos a la fecha de emisión del informe, que debe considerarse sujeto a las limitaciones del apartado I.4, y al conjunto de circunstancias de devenir incierto a las que se hace referencia en el apartado II.6.b).2, por lo que el importe finalmente materializado puede sufrir notables desviaciones:

**Cuadro II.5.1: Remanente de Tesorería ajustado**

(en m€)

Componentes	Cuentas 2013	Ajustes 2013	Total Remanente 2013	Apartado Referencia
1. (+) Fondos líquidos	2.269	--	2.269	
2. (+) Derechos pendientes de cobro	13.187	1.128	14.315	II.6.a.2
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	7.979	11.633	19.612	II.3.c; II.6.b.2; II.6.b.3; y II.6.b.4
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>	<b>7.477</b>	<b>(10.505)</b>	<b>(3.028)</b>	
II. Saldos de dudoso cobro	3.774	—	3.774	
III. Exceso de financiación afectada	8.049	—	8.049	
<b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>(4.346)</b>	<b>(10.505)</b>	<b>(14.851)</b>	

Fuente: elaboración propia sobre datos contables.

Como puede observarse, como consecuencia de los ajustes realizados en este informe, el saldo negativo del remanente de tesorería para gastos generales aumentaría hasta los 14.851 m€.



## II.6. BALANCE DE SITUACIÓN Y RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

### II.6.a) Activo

En el anexo VI.1 se muestra el activo del balance, de acuerdo con la contabilidad del Ayuntamiento, en fin de los ejercicios 2013 y 2012. El valor global del activo ha aumentado de 156 a 172 millones de euros. La agrupación de mayor importe es la de inmovilizado, particularmente en las rúbricas de Infraestructuras y bienes destinados al uso general y de Construcciones, que conjuntamente representan el 60% del activo. Dentro del activo circulante, la cuenta más relevante es la de deudores presupuestarios.

Respecto del Patrimonio Municipal del Suelo, no consta su constitución formal por acuerdo del Pleno, ni la existencia de Inventario, ni de registros adecuados para la gestión de los bienes integrados en el mismo, y del cumplimiento de las afectaciones establecidas legalmente en la normativa sobre el suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 173 y 177 de la LSCM).

#### II.6.a).1 Inmovilizado

En relación con el análisis de la agrupación de Inmovilizado, debe tenerse en cuenta la limitación I.4.1, que se fundamenta en detalle en los apartados siguientes. Esta limitación es de tal relevancia que priva de valor informativo a todas las rúbricas afectadas y extiende su influencia sobre el conjunto del balance, ya que la agrupación de inmovilizado representa el 87% del total del activo en 2013. No obstante, se comentan algunas cuestiones de interés, teniendo en cuenta que la contabilización no podrá mejorarse hasta tanto no se coordine con un sistema de gestión de inventario adecuado.

Los subgrupos más relevantes son los de Inversiones destinadas al uso general e Inmovilizaciones materiales.

#### Organización y procedimientos

El último Inventario del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno Municipal fue en sesión celebrada el día 15 de junio de 1992, con referencia a diciembre de 1991. En este Inventario figuraban valorados cada uno de los bienes patrimoniales que lo componían. Igualmente contenía un resumen total del valor de los bienes por epígrafes y otro resumen del valor de los bienes inventariados por imputaciones contables según el Plan General de Contabilidad. Desde entonces, este Inventario no ha sufrido ninguna actualización.

Este Inventario no cumple los requisitos previstos en la legislación reguladora del Régimen Local, donde se establece la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de formar Inventario de todos sus bienes y derechos y la necesidad de su rectificación anual, así como el cumplimiento de la Instrucción de Contabilidad Pública para la administración Local. En 2004, la Secretaria General realiza un informe en el que pone de manifiesto la necesidad de la actualización o nueva confección del Inventario Municipal; en el informe se hace especial mención a la necesidad de actualizar el Inventario por la aprobación del nuevo Plan de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares y las previsibles nuevas incorporaciones de



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

parcelas que pudiera generar su desarrollo. Debido a la gran cantidad de operaciones que había que llevar a cabo y puesto que se requería una especial dedicación para una adecuada realización de los trabajos, se encargaron los trabajos a consultores externos especializados en la materia ya que por parte del Ayuntamiento existía carencia de personal, y de medios materiales y técnicos, para realizar este trabajo. Sin embargo, los trabajos no llegaron a buen fin y, en la actualidad, el Ayuntamiento carece de Inventario.

La ausencia de Inventario impide al Ayuntamiento realizar el cálculo sobre la depreciación sufrida en los bienes del inmovilizado, incumpliendo los principios establecidos en la ICAL y lo dispuesto en el PGC y en las BEP.

No se han definido procedimientos ni se han atribuido formalmente competencias que aseguren la coordinación entre los distintos Departamentos que intervienen en la adquisición y enajenación por cualquier causa que se produzcan sobre los bienes propiedad del Ayuntamiento, para favorecer el registro de los bienes y el control en materia de inventario.

#### Inmovilizado financiero.

En 1993 el Ayuntamiento constituyó la "Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Fernando de Henares S.A.U". El único accionista es el Ayuntamiento. Tras la ampliación de capital de 2001, el capital quedó compuesto por 962 acciones nominativas con un valor nominal cada una de ellas de 1.000€. El Ayuntamiento recoge en el Activo del Balance el valor del capital aportado por valor de 962 m€ en la cuenta 2500 Inversiones Financieras Permanentes de Capital.

El 20 de septiembre del 2012 se publica en el BOCM un Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento al futuro Modelo de Gestión del Canal de Isabel II, celebrado entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares. En la estipulación tercera del Convenio se determina que el Canal le entregaba al Ayuntamiento las acciones correspondientes al 0,12644% del Capital de la Sociedad. Estas acciones (1.358.006, con 1 € de valor nominal) no se encuentran registradas en el Balance en 2013. A finales del ejercicio 2014 se hace un asiento de regularización activando las acciones en la cuenta 2500 "Inversiones financieras permanentes", por un importe de 2.716 m€ (1€ por acción más 1€ por la prima de emisión)

Tampoco figuran en el Activo del Balance las participaciones en la Sociedad Plaza de España San Fernando, S.L., por la dificultad apreciada por la Intervención de estimar su coste de adquisición, ya que las participaciones se adquirieron en virtud de una aportación no dineraria consistente, entre otros extremos, en el suelo de la plaza pública donde se estaba realizando una actuación urbanística.



### **II.6.a).2 Deudores**

En el anexo VI.1, dentro del Activo Circulante, se integran los Deudores, presupuestarios y extrapresupuestarios, que alcanzan 13.450 m€ y 22 m€ en 2013, respectivamente. Los deudores presupuestarios, respecto del ejercicio anterior, han aumentado un 33%, destaca el aumento del 69% de los deudores de ejercicio corriente.

La antigüedad de los saldos presupuestarios se remonta a 1995 y los movimientos registrados en saldos anteriores a 2006 son muy escasos. El desglose por antigüedad de los deudores presupuestarios según balance se muestra en el cuadro siguiente:

El artículo 36 1.b) de la el artículo 15 de la ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el artículo 66 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, permiten proceder a la declaración de prescripción de derechos no cobrados a partir de los 4 años de antigüedad. Sin embargo, el Ayuntamiento no ha iniciado ningún expediente de prescripción de deuda incobrable, ni siquiera con ocasión de la puesta en marcha de un nuevo módulo informático de recaudación.

En el siguiente cuadro se detalla la antigüedad de los citados saldos:



**Cuadro II.5.2: Deudores presupuestarios de ejercicios cerrados**

(en m€)

Año.	Pendientes de cobro a 1 de enero	Derechos anulados	Derechos cancelados	Recaudación	Pendientes de cobro a 31 de diciembre
1995	2				2
1996	2				2
1997	6				6
1998	8				8
1999	3				3
2000	4	1			3
2001	5	1			4
2002	35	1			234
2003	217	68			149
2004	22	2		1	19
2005	48	8		1	39
2006	372	29	1	1	341
2007	350	35	2	1	312
2008	263	78	2	8	175
2009	570	70	1	10	489
2010	2.604	51	1	57	2.495
2011	2.128	495	1	144	1.488
2012	3.282	417	13	714	2.138
<b>Total Deudores. Cerrados</b>	<b>10.121</b>	<b>1.256</b>	<b>21</b>	<b>937</b>	<b>7.907</b>
<b>Total Deudores Ejercicio Corriente</b>					<b>5.543</b>
<b>Total Deudores Presupuestarios</b>					<b>13.450</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos contables

Por lo que se refiere a la clasificación económica de los derechos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto su origen:



### Cuadro II.5.3: Derechos presupuestarios pendientes por capítulos

(en m€)

Capítulo	Pendientes de cobro a 31 de diciembre 2013		
	Cerrados	Corriente	Total
1. Impuestos directos	6.209	2.412	8.621
2. Impuestos indirectos	40	108	148
3. Tasas y otros ingresos	1.549	2.379	3.928
4. Transferencias corrientes	23	447	470
5. Ingresos patrimoniales	86	197	283
<b>Total general</b>	<b>7.907</b>	<b>5.543</b>	<b>13.450</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos contables

Se pone de manifiesto que los deudores se aglutinan principalmente en los grandes tributos que constituyen parte sustancial de la financiación del Ayuntamiento.

Por lo que se refiere a la relación individualizada de deudores facilitada por los servicios de contabilidad, se observa que 11.075 m€ (82% de los deudores presupuestarios) corresponden a una serie de cargos de recaudación pendientes de cobro a la fecha de cierre, los cuales no están detallados por contribuyentes. El Departamento de Recaudación sí aportó una relación nominativa, pero los importes acumulados diferían de la Intervención; practicadas las oportunas conciliaciones, finalmente resta un importe de 1.128 m€ en el que la relación de Recaudación es superior a la facilitada por la Intervención, y que los servicios afectados atribuyen al cambio de sistema en 2009, por lo que los deudores en balance estarían infravalorados en el indicado importe.

#### II.6.a).3 Tesorería

##### Organización y procedimientos de la Tesorería.

El Ayuntamiento no dispone de instrucciones que regulen los procedimientos del área de Tesorería, que delimite las funciones de cada puesto y proporcione una adecuada segregación de funciones y un sistema adecuado de autorizaciones.

Son sólo tres los puestos de trabajo integrados en la unidad de Tesorería, ocupados por el propio Tesorero y dos personas más con la categoría de auxiliar administrativo. La escasa dotación de personal tiene, entre otras consecuencias, que no pueda practicarse una adecuada segregación de funciones, y que los mismos funcionarios se vean involucrados tanto en la ejecución de las operaciones como en su registro y control.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En el acta de arqueo figuran 31 cuentas financieras y dos ordinales destinados a reflejar movimientos en la caja de la Corporación. De las 31 cuentas financieras, dos de ellas corresponden a anticipos de caja fija. Los saldos que figuran en el Acta de Arqueo se vuelcan como existencias al Balance de fin de 2013.

### Cuentas restringidas de recaudación.

Se ha solicitado al Ayuntamiento la aportación de los contratos o convenios con las entidades financieras, referidos al servicio de colaboración bancaria a la recaudación de ingresos. La contratación del "servicio de colaboración integral, en la gestión recaudatoria de los tributos municipales con anticipos de tesorería bancaria a la recaudación de ingresos municipales", contrato administrativo especial, fue adjudicado en 2009 a la "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona" (CAIXA). Esta colaboración bancaria se materializa en la centralización de los fondos que los administrados puedan ingresar en cualquiera de las entidades colaboradoras en las siguientes cuentas, abiertas en La Caixa:

- Tres cuentas restringidas a nombre del Ayuntamiento, diferenciando los ingresos por padrón de los ingresos por autoliquidación y por liquidación.
- Una cuenta operativa, que recibe los traspasos de los ingresos recaudados en las cuentas restringidas.

Por otra parte, también colabora en la gestión de los ingresos por padrón, como la tramitación ante las diversas entidades financieras de los recibos domiciliados, la edición de avisos de pago de recibos no domiciliados, de notas informativas de los domiciliados, cobros de los recibos no domiciliados en las oficinas de la Entidad adjudicataria, tratamiento de los cobros realizados en las entidades que el Ayuntamiento designe como colaboradoras, confección de duplicados a los contribuyentes que lo soliciten, tratamiento de bajas del padrón, puntual información al Ayuntamiento del desarrollo de la recaudación, etc.

El Ayuntamiento no incluye en los saldos de tesorería en balance los correspondientes a las cuentas restringidas de recaudación, ni las abiertas en las entidades colaboradoras en general, ni las específicas de La Caixa, y sólo incluye el saldo de la cuenta operativa. El total al que ascienden estas cuentas restringidas a finales del ejercicio es de 275 m€.

No consta la existencia de tarjetas de crédito para la disposición de fondos del presupuesto del Ayuntamiento durante el ejercicio 2013.

### Conciliaciones periódicas entre el saldo bancario y el contable

Se ha verificado la realización de arqueos mensuales de las existencias de tesorería, firmados por los tres claveros. Sin embargo, las conciliaciones bancarias sólo se practican a fin de ejercicio, observándose diferencias por cuantías poco significativas en tres ordinales bancarios.

La contabilización de los pagos se realiza una vez comprobado que el banco ha realizado las correspondientes transferencias, y se registra con la misma fecha contable que el banco; esta práctica es incorrecta e impide un adecuado conocimiento de los saldos contables, ya que el



registro del pago debiera hacerse al tiempo de la expedición de los talones o de las órdenes de transferencia. Al reflejar la contabilidad directamente los movimientos ejecutados por el banco y en la misma fecha en que éste los verificó, durante un tiempo se crea la apariencia contable de que se dispone de esos mismos fondos para el pago de otras obligaciones. También se priva de gran parte de su carácter de control a las conciliaciones periódicas entre los saldos bancarios y los contables, que ya no ponen de manifiesto las órdenes de transferencia que no han sido ejecutadas o los talones que no han sido cobrados.

### Funcionamiento de la caja

En la caja del Ayuntamiento se pueden realizar ingresos y pagos, tanto en efectivo como en talones. El saldo en fin de ejercicio alcanzaba un valor de 15 m€.

No se han dictado instrucciones de procedimiento para el funcionamiento de la Caja, por lo que no existen normas predeterminadas sobre el ingreso periódico en cuentas bancarias, el saldo que debe mantenerse diariamente, etc., ni existe un régimen de autorizaciones claramente definido.

Las funciones de cajero las realizan dos personas con la titulación de auxiliares administrativos y ninguno de ellos dispone de nombramiento específico como cajero. Los fondos se custodian en una caja fuerte y se llevan al banco dependiendo del volumen de efectivo. Normalmente los ingresos se realizan en el ordinal 280 Banco Popular, pero también puede realizarse en otros bancos.

Contablemente existen dos Ordinales de Caja donde se recogen todos los ingresos y pagos realizados en la Caja de la Corporación: el Ordinal 1, que recoge todas las operaciones en efectivo, y el Ordinal 2, que recoge las operaciones con talón.

Al final del día cuando se cierra la Caja, el programa de recaudación emite distintos listados totalizando los ingresos imputados por Caja durante el día. En uno de los listados aparecen de manera individual cada uno de los recibos, otro listado agrupara los ingresos por conceptos, otro por referencia contable y otro por tipo de deuda. Los encargados de la Caja comprueban que el total es idéntico en cada uno de los listados. Suman todos los justificantes y comprueban que el total es el mismo que figura en los listados de recaudación y cotejan todos los justificantes con el primer listado. Además, se realizan recuentos físicos. Sin embargo, de todas estas operaciones de comprobación no se extiende acta alguna, firmada por las personas que realizan las comprobaciones, lo que constituye una debilidad del control.

En la cuenta 4490 "Otros deudores no presupuestarios", se integra la subcuenta "Diferencias de arqueo negativas", que en fin de ejercicio alcanza un valor de 1,2 m€. Las diferencias de arqueo provienen del ejercicio 2010 y se deben a diferentes causas. Parte del descuadre se debe a la recepción de cuatro billetes falsos de 50€. El resto, fue advertido en noviembre de 2010, pero no consta el momento desde el cuál viniera arrastrándose, dada la ausencia de procedimientos preestablecidos y de documentación adecuada de la realización de arqueos y recuentos, dado que las correspondientes comprobaciones no se firman por ningún responsable.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

### Anticipos de caja fija

Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar según el 190.3 TRLHL podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

En la BEP 36, se contempla este procedimiento para los pagos de tipo repetitivo, determinando entre otras cosas lo siguiente: Los habilitados deben ser propuestos por el Tesorero; la cuantía de cada anticipo será autorizado por la Alcaldía y el máximo de cada gasto pagado por este procedimiento es de 1.000 euros y los habilitados rendirán cuentas dentro de los 5 días siguientes al fin de cada trimestre natural ante el Tesorero.

No consta que los habilitados sean nombrados a propuesta del Tesorero ni que la rendición de cuentas de los anticipos se realice ante él, ya que la cuenta se rinde directamente a la Intervención. Los habilitados son propuestos por los Concejales del área correspondiente.

Se han autorizado anticipos de caja fija a solicitud de la Concejalía del Área de Bienestar Social y Comercio, por un importe de 30.000€, para gastos de ayuda de Emergencia (18.000€) y ayudas Familiares (12.000€). Según el decreto de autorización, en la cuenta corriente correspondiente tienen firma indistinta la habilitada y la Concejala del Área. Según criterios de segregación de funciones, no es conveniente en términos de control interno que la persona que propone el gasto y autoriza las facturas sea la misma que realice materialmente el pago con sólo su firma.

De la muestra realizada resulta que en la mayoría de los casos la fecha en que se firma el recibí del talón por el beneficiario es anterior al Decreto en que la Concejalía autoriza el pago. También se ha observado, en algunos casos, que en el recibí no figura el DNI del beneficiario o la fecha en que se recibe el talón.

### Pagos a justificar.

Con arreglo al artículo 190 TRLHL, las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tienen el carácter de "a justificar" y los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses.

Los perceptores son designados en Decreto firmado por Alcalde o por el Concejala en delegación del Alcalde, de acuerdo al punto 2 del artículo 35 BEP.

Se ha observado que si el Área afectada es la de Alcaldía, la designación del perceptor la realiza el propio Alcalde, como en los restantes casos, pero, además, ordena el pago, propone la aprobación de la cuenta, y, por último, él mismo la aprueba. En los demás supuestos, normalmente el Concejala Delegado por el Alcalde autoriza al perceptor, ordena el pago y propone la aprobación de la cuenta pero la aprobación propiamente dicha la verifica el Alcalde. Es manifiesta la falta de segregación de funciones entre la autorización, ejecución y control de las operaciones, por lo que es conveniente el establecimiento de procedimientos



que eviten la acumulación de funciones, en particular en lo que se refiere a la propuesta de aprobación de la cuenta y su aprobación posterior.

b) Contabilidad de la Tesorería.

En el ejercicio 2013, los saldos y movimientos fueron los siguientes:

**Cuadro II.6.1: Composición y movimientos del subgrupo 57 del activo, ejercicio 2013**

(en m€)

Nº de cuenta	Descripción	Saldo 01/01/2013	Cargos	Abonos	Saldo 31/12/2013
5701	Caja corporación	8	1.348	1.341	15
5711	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	3.007	43.495	44.377	2.125
5740	Caja Pagos a justificar	—	32	32	—
5751	Cuentas restringidas de anticipos de caja fija	—	193	193	—
5759	Otras Cuentas restringidas de pagos	24	1.151	1.046	129
578	Movimientos internos de tesorería	—	8.607	8.607	—
<b>Total Tesorería</b>		<b>3.039</b>	<b>54.826</b>	<b>55.596</b>	<b>2.269</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos facilitados por la Entidad.

Se aprecia una notable disminución de las existencias de Tesorería durante el ejercicio fiscalizado, que obedece a la tendencia decreciente de la recaudación.

### II.6.b) Pasivo

En el anexo VI.2 se muestra el Pasivo del Balance. Las Limitaciones observadas durante la fiscalización afectan directamente al adecuado conocimiento de las Provisiones para riesgos y gastos y a los acreedores directamente, e, indirectamente, a los Fondos propios. Dentro del Pasivo la agrupación de mayor importe es la de Acreedores a corto plazo, que representa alrededor del 49% del total en ambos ejercicios fiscalizados.

#### II.6.b).1 Fondos propios

Los fondos propios en el Balance ascienden a 39.636 m€ en 2010 y a 39.413 m€ en 2011. El saldo contable de estas cuentas se vería afectado como consecuencia de las depuraciones y regularizaciones propuestas a lo largo del Informe, así como en el caso de que se contabilizase adecuadamente el inmovilizado.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

## II.6.b).2 Provisiones para riesgos y gastos

El subgrupo 14 Provisiones para Riesgos y Gastos que se presenta en el Pasivo del Balance presenta saldo cero en 2013 y no ha sufrido movimiento alguno a lo largo del periodo. Sin embargo, el Ayuntamiento ha estado inmerso en varios procesos judiciales, y sujeto a riesgos que hubieran debido ser tomados en consideración.

No se han establecido procedimientos y criterios que permitan asegurar el conocimiento por la Intervención de los riesgos susceptibles de afectar a la situación económico-financiera del Ayuntamiento, para la valoración y contabilización de estos pasivos y contingencias. Asimismo, en las Actas de las sesiones del Pleno se refleja, en varias ocasiones, la falta de información sobre los contenciosos existentes y su evolución; en este sentido, por acuerdo del Pleno de noviembre de 2013, se realiza la asignación de los procedimientos judiciales existentes, así como facilitar el acceso a los expedientes a las comisiones correspondientes.

### Deudas con proveedores

Se refleja en la contabilidad de 2013 un importe de 1.215 m€, correspondiente a 13 sentencias de ejercicios anteriores, de los cuales, 425 se han aplicado a presupuesto y 636 m€ están registrados en la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto. Estas sentencias se remontan en algún caso al ejercicio 2005. Estos importes se corresponden con deudas con contratistas de obras, intereses de demora (815 m€), costas, etc. Existen otras dos sentencias que condenan al Ayuntamiento, por importe de 413 m€, que no han sido pagadas ni anotadas en contabilidad, de ejercicios anteriores a 2013.

Por otra parte, el Ayuntamiento había dejado de tramitar las revisiones de precios establecidas en los contratos, lo que propició que los proveedores presentaran recursos o acudieran a la vía judicial. Se estiman en 992 m€ el importe de las revisiones de precios pendientes de contabilización, de las cuales 829 corresponden a ejercicios anteriores a 2013, pendientes de ser aprobadas y reconocidas en cuentas, por lo que debiera dotarse la correspondiente provisión. Por otra parte, se habrían reconocido ya en cuentas, en la cuenta 413, el importe adeudado a Urbaser, de 128 millones, procedente de ejercicios anteriores a 2013.

### Expropiación de la finca El Batán, La Vaquería

El PGOU de San Fernando de Henares aprobado en 2002 incluía la expropiación de la AE-9 SG-EXP5 (finca El Batán). El Ayuntamiento paralizó el procedimiento, una vez iniciado y en 2012, por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se requiere al Ayuntamiento que se continúe con el expediente expropiatorio y se remita al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid. En esta sentencia se condena al Ayuntamiento a pagar 251 m€ de costas judiciales, pendientes de reconocer en cuentas.

Con fecha 19 de julio de 2012, el Ayuntamiento comunica al juzgado la imposibilidad de dotar una partida presupuestaria para el pago del justiprecio y, en consecuencia, se acuerda la suspensión de la ejecutividad de la sentencia hasta que se produzca un cambio de la situación económica y se pueda dotar el presupuesto de la cantidad necesaria para culminar la expropiación. Por otra parte, en octubre de 2013, el Pleno aprueba el desistimiento de la



expropiación forzosa de la finca "El Batán", toda vez que el Ayuntamiento no había ocupado los terrenos y tampoco estaba fijado el justiprecio, y solicitar la devolución del expediente al Jurado de Expropiación. Ante esta situación, el expropiado acudió nuevamente a los Tribunales, que finalmente estiman su demanda en 2014, anulando el acuerdo de octubre de 2013, "al dictarse en fraude de ley y con la intención de no cumplir la Sentencia que se dictó en el Procedimiento 104/2009...".

Una vez reanudada la expropiación, en cumplimiento de la sentencia de 2014, y remitido el expediente al Jurado Territorial de Expropiación, finalmente éste dicta Resolución en marzo de 2015. El Jurado considera el suelo expropiado como suelo rústico, por lo que la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación de la CM acepta la indemnización fijada por el Órgano expropiante que asciende a un valor total de 1.941 m€. Esta operación debió ser provisionada en 2013, y por los hechos posteriores conocidos, supone un detrimento del remanente de tesorería del Ayuntamiento de 1.941 m€, más el importe de los intereses legales que procedan desde la iniciación del expediente de expropiación en 2005, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, según recoge la indicada sentencia.

#### Deudas frente a la Sociedad Plaza de España San Fernando, S.L., recogidas por el Administrador concursal

La liquidación definitiva presentada por la Administración Concursal en 2013 presenta un crédito frente al Ayuntamiento por importe de 2.496 m€, por obras encargadas a la Sociedad y ejecutadas por ésta en relación con el Museo de la Ciudad, en virtud de una "encomienda de gestión" efectuada por el Ayuntamiento a la Sociedad y ejecutada por ésta en ejercicios anteriores al fiscalizado.

En la liquidación definitiva presentada por la Administración Concursal se incluye también un crédito por importe de 2.421 m€ en concepto de subvenciones, derivadas de un convenio para la urbanización de la Plaza de España. El Ayuntamiento ha incluido en las alegaciones a la liquidación de la Administración concursal la oposición a este crédito, al haber transcurrido el plazo correspondiente sin que Plaza España San Fernando, S.L. presentase la documentación requerida, por lo que manifiesta que no es cierto que la concursada tenga pendiente de cobro la antedicha subvención.

#### Riesgos derivados de la actividad de la Sociedad Plaza de España San Fernando, S.L. y hechos posteriores

Como se indica en varios apartados del Informe (véase III.2, aparte de este mismo apartado), son varios los procedimientos judiciales abiertos en relación con las operaciones de Plaza de España San Fernando, S.L., en los que habrán de ser las Resoluciones judiciales las que determinen las deudas y créditos recíprocos entre las diversas partes intervinientes. No obstante, es razonable dar cuenta de todo ello en la Memoria de las Cuentas, a medida que los hechos se van produciendo. Se ofrece a continuación una síntesis de los procedimientos en los que el Ayuntamiento es parte demandada con un contenido económico, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

### *Reclamaciones de los propietarios expropiados en la UE1 Plaza de España.*

En mayo de 2014 tuvieron entrada en el Ayuntamiento sendas reclamaciones de 46 propietarios, que fueron desestimadas por el Ayuntamiento, interponiendo los reclamantes el correspondiente recurso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Los importes reclamados incluyen, además del justiprecio acordado de los inmuebles, otros conceptos (intereses, reajojos/lucro cesante, daño moral), descontándose en algún caso algunos importes ya cobrados.

### *Reclamaciones de acreedores de Plaza de España San Fernando, S.L.*

Existen varios procedimientos judiciales que los acreedores han interpuesto directamente contra el Ayuntamiento, entre ellos un suministrador de granito, por 119 m€, y Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., que reclama 961 m€ por las obras del Museo de la Ciudad y 10.569 m€, por las obras de urbanización y rehabilitación directamente.

## **II.6.b).3 Endeudamiento**

El Balance de Situación del Ayuntamiento incluye las siguientes cuentas y saldos en relación con el endeudamiento, en los años 2013 y 2012:

**Cuadro II.6.2: Reflejo en balance de las deudas con entidades de crédito**

(en m€)

Cta.	Descripción	2013	2012
<b>1700</b>	Deudas a LP con entidades de crédito	1.919	3.469
<b>1710</b>	Deudas a largo plazo	10.651	11.183
<b>5200</b>	Deudas a CP con entidades de crédito	1.548	1.815
<b>5210</b>	Deudas a corto plazo	1.235	538
	<b>Total</b>	<b>15.353</b>	<b>17.006</b>

Fuente: elaboración propia sobre contables

Estos datos son coincidentes con los que se desprenden del Estado de la Deuda.

En relación con las tres fases del mecanismo de financiación para pago a proveedores se incluye en el pasivo del balance un total de 10.556 m€, de los cuales 3.442 m€ corresponderían a facturas de la EMS. De acuerdo con el Estado de la Deuda, los intereses devengados en 2013 ascienden a un total de 547 m€, de los que habrían vencido 545 m€, que es el importe que se anota en la contabilidad presupuestaria y en la contabilidad financiera, parte de los cuales corresponderían a la EMS, la cual los incluye como gasto en el propio ejercicio 2013, mientras que el Ayuntamiento no registra los créditos a su favor frente a la EMS hasta 2015 (80 m€ de 2012 y 152 m€ de 2013).



La única operación de endeudamiento concertada en 2013 es la correspondiente a un préstamo de 702 m€, derivado del RD-Ley 8/2013, tercera fase del pago a proveedores, correspondiente íntegramente a facturas de la EMS.

El Ayuntamiento no periodifica los gastos financieros, aplicando un criterio de caja.

#### **II.6.b).4. Otros Acreedores**

El Balance y el Estado de la Deuda incluyen la Deuda procedente de la obligación de devolución del exceso de la Participación de los Ingresos del Estado percibida en 2008 y 2009, puesta de manifiesto en la liquidación definitiva aprobada en 2010 y 2011 respectivamente. En cuanto a la deuda procedente de la liquidación de 2011, realizada en 2013, se cancela en el propio ejercicio, y la liquidación de 2010 es favorable al Ayuntamiento.

Así, la liquidación definitiva de 2008 asciende a 6.266 m€, frente a unas entregas a cuenta en 2008 de 6.882 m€, por lo que es necesario devolver una cantidad de 616 m€. Este importe, de acuerdo con el artículo 91.2 de la LPGE para el año 2010, debería ser reintegrado a partir de enero de 2011 en 48 mensualidades, luego ampliadas a 180, mediante descuento en los pagos que realice el Estado por las entregas a cuenta de cualquier recurso del sistema de financiación. A finales de 2013, el importe pendiente asciende a 394 m€, coincidente con el figurado en balance.

En cuanto a la liquidación definitiva de 2009, es necesario devolver una cantidad de 521 m€. Este importe, de acuerdo con el artículo 99.5 de la LPGE para el año 2011, deberá ser reintegrado a partir de enero de 2012 en 60 mensualidades, luego ampliadas a 180 por la LPGE 2012, mediante descuento en los pagos que realice el Estado por las entregas a cuenta de cualquier recurso del sistema de financiación. El importe pendiente a finales de 2013 asciende a 417 m€, coincidente con los saldos contables.

También debieran ser objeto de registro contable, en el pasivo del Balance, las deudas derivadas del Convenio de aplazamiento de la tasa de bomberos, que asciende a 6.157 m€ a finales de 2013, así como la deuda derivada del Convenio de expropiación con Cytec Specialties Ibérica, del que resta por pagar 5.883 m€.

#### Expropiación Parque del Sureste y convenio AENA

El Pleno de la Corporación en 2009 aprobó inicialmente el Proyecto de delimitación y expropiación de la Zona Norte del Parque del Sureste. Los terrenos objeto de expropiación se encuentran en el entorno de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama. La Comunidad de Madrid había aprobado, en 1994, la declaración de Parque Regional de dichos terrenos, estableciendo un régimen jurídico especial. En 2001 tuvo lugar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación del Sistema Aeroportuario de Madrid, que estableció que, dado que el proyecto de ampliación del sistema aeroportuario de Barajas afectaba al río Jarama, AENA elaboraría un proyecto de medidas compensatorias para garantizar el mantenimiento de los valores que motivaron la designación del área como Lugar de Importancia Comunitaria.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El Ayuntamiento y la entidad pública Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), suscribieron en 2009 un Convenio de Colaboración, cuyo objeto era la cesión del uso, por parte del Ayuntamiento a AENA, de unas fincas, las cuales previamente debía adquirir el Ayuntamiento, dentro del ámbito de la cuenca de los ríos Jarama y Henares, para que AENA pudiera llevar a cabo la restauración ambiental, a efectos de mejorar la biodiversidad de dicho espacio, la recuperación de los hábitats naturales, y contribuir a la restauración del medio natural, comprometiéndose AENA a pagar al Ayuntamiento el importe de la adquisición de las fincas hasta la cantidad máxima de 34.502 € por hectárea.

La superficie afectada por la expropiación sumaba 2.666.106,48 metros cuadrados y el total de la operación ascendía a 9.199 m€.

Tres entidades interpusieron recursos contencioso-administrativos por la caducidad del expediente de expropiación. Analizado el procedimiento de expropiación iniciado por el Ayuntamiento y las alegaciones realizadas, el Letrado Director de dichos procedimientos informó de la conveniencia de solicitar el allanamiento a las demandas presentadas, sin entrar a analizar otras causas de impugnación, ante la existencia de la caducidad del expediente, tras lo cual, quedaron fuera del procedimiento de expropiación las parcelas correspondientes a estos tres propietarios que por sí solos sumaban 1.218.473 m<sup>2</sup>, el 46% de la superficie prevista en el Convenio. Se continuó a partir de ese momento el procedimiento de expropiación con los restantes propietarios, extendiéndose Actas de Ocupación entre octubre y diciembre de 2011 correspondientes a una superficie de 703.172 m<sup>2</sup>; además quedan otros 744.461 m<sup>2</sup> correspondientes a propietarios con los que no se extendió el Acta de Ocupación, respecto de los cuales el procedimiento se encuentra paralizado. No se ha producido tampoco el pago de las expropiaciones que cuentan con Acta de ocupación.

De acuerdo con el Informe del Arquitecto municipal, de julio de 2013, el precio pactado con AENA es muy inferior al resultante de las Actas de ocupación, cuyas valoraciones, por otra parte, son muy superiores al valor real. Así frente al precio pactado con AENA, que supondría 2.426 m€, lo aprobado en las Actas supone 12.097 m€, que se descompondría en 1.304 m€ en efectivo y mediante la entrega de parcelas municipales, otros 10.793 m€. Por otra parte, manifiesta el Arquitecto que las parcelas a entregar están, a su vez, infravaloradas, pudiendo estimarse su valor real en 21.971 m€, lo que implicaría un perjuicio adicional de 11.178 m€. En consecuencia, la operación representaría una importante carga para el Municipio.

AENA había adelantado 1.620 m€ que en septiembre de 2013 reclamó, al no haber ocupado los terrenos y que el Ayuntamiento deberá devolver al haber incumplido las condiciones del Convenio.



### II.6.b).5 Acreedores a corto plazo

En el Anexo VI.2 se muestra el pasivo del balance y, dentro de él los acreedores a corto plazo que alcanzan 19.455 m€ en fin de 2013. Las Cuentas acreedoras han aumentado un total del 11% respecto del ejercicio anterior, destacando, por su importe, el incremento de los Acreedores presupuestarios, con 1.370 m€ que ha supuesto el 20%, seguido de los Acreedores no presupuestarios, con un 8% de aumento y un total de 470 m€.

#### II.6.b).5.1. Acreedores presupuestarios

El saldo de los acreedores presupuestarios tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, asciende, a 31/12/2013 a 6.905m€, para el ejercicio analizado. Los importes se reflejan en el siguiente cuadro, en el que se establece una comparativa con saldos del ejercicio anterior:

**Cuadro II.6.3: Acreedores presupuestarios, variación 2013 sobre 2012**

(en m€)

Cuenta	Denominación	Saldo 31/12 2013	Saldo 31/12 2012	Variación absoluta 13/12	Variación relativa
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Pto. Gastos corriente	6.824	5.138	1.686	25%
401	Acreedores por obligaciones reconocidas. Ptos. Gastos cerrados	80	393	(313)	(391%)
408	Acreedores por devolución de ingresos	1	5	(4)	(364%)
<b>Total Acreedores presupuestarios</b>		<b>6.905</b>	<b>5.535</b>	<b>1.370</b>	<b>20%</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos contables



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

El importe de acreedores presupuestarios experimenta un aumento del 20% en el ejercicio 2013 respecto al 2012, debido al incremento de los acreedores por obligaciones de presupuestos corrientes, que con una variación absoluta de 1.686€, representa un 25%.

Según la clasificación económica, y por importe, a fin de 2013 destacan las obligaciones pendientes de pago del Capítulo 2 en "Limpieza y aseo", por importe de 3.223m€, "Tributos de las Comunidades Autónomas", en 611 m€ y "Reparación y mantenimiento de jardines", por 557 m€, y "Estudios y trabajos técnicos", por 422 m€.

En fin del ejercicio 2011, dos acreedores aglutinan el 51% del saldo de acreedores presupuestarios, y uno de ellos el 42%.

#### Cuadro II.6.4: Principales acreedores no financieros del Ayuntamiento

(en m€)

Acreeedor	Importe	Porcentaje
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	2.882	42
Comunidad Autónoma de Madrid	611	9
<b>Total</b>	<b>3.493</b>	<b>51</b>
<b>Total general</b>	<b>48.496</b>	

Fuente: elaboración propia sobre datos de la Entidad.

El primer acreedor corresponde a los contratos de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, retirada, limpieza y colocación de contenedores y limpieza viaria y mantenimiento, conservación, limpieza y retirada de residuos en zonas verdes. El segundo corresponde a la tasa del 2º semestre del ejercicios 2013, de cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid.

#### II.6.b).5.2. Acreedores no presupuestarios, Administraciones Públicas acreedoras y Otros acreedores

##### Acreedores no presupuestarios

Los saldos de los acreedores no presupuestarios y su evolución entre los ejercicios 2012 y 2013, se muestran a continuación:



### Cuadro II.6.5: Acreedores no presupuestarios, saldos en fin de 2012 y 2013

(en m€)

Cuenta	Denominación	Saldo 2013	Saldo 2012	Variación absoluta 13/12	Variación relativa (%)
410	Acreedores por IVA soportado	9	9	-	-
413	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto	5.961	5.429	532	9
419	Otros Acreedores no Presupuestarios	110	172	(62)	(57)
<b>Total Acreedores No presupuestarios</b>		<b>6.080</b>	<b>5.610</b>	<b>470</b>	<b>8%</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos de la Entidad.

Los importes más significativos se sitúan en los Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto, con un total de 5.961 m€. El 82% corresponden a capítulo 2; la antigüedad de estos acreedores según fecha de contabilización es de 2009, por lo que debiera procederse a su análisis y regularización.

El total de los gastos aplicados en el ejercicio a la cuenta 413 es de 1.885 m€, que corresponde a un total de 43 terceros; un 45% de este total se deben a la contabilización de gastos por intereses de demora y sentencias, y un 25% a los consumos de agua y gas. El acreedor más importante contabilizado en la cuenta 413 es la Comunidad de Madrid. En abril de 2013, el Ayuntamiento solicitó el aplazamiento/fraccionamiento para el pago de las deudas de la tasa de cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, la resolución fue aprobada en octubre de 2013. El importe total de la deuda a esta fecha es de 4.240 m€, corresponde a las tasas de uno de los semestres del 2002, 2004, 2005 y 2009 y los dos semestres de los ejercicios 2006 y 2008, así como 147m€ de intereses de demora. El fraccionamiento se inicia marzo de 2014, finalizando en 2018, con unos intereses a pagar de 1.917 m€.

#### Cobros pendientes de aplicación

La Cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación" se utiliza para registrar inicialmente los cobros en la Tesorería, con vistas a su aplicación posterior en contabilidad a los distintos ingresos según naturaleza. En el siguiente cuadro se refleja en fin de 2013:



**Cuadro II.6.6: Desglose de los ingresos pendientes de aplicación**

(en m€)

Cta. PGCP	Descripción	Saldo 31-12-2013
5540	Ingresos en caja pendientes de aplicación	116
5540	Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación	171
5540	Diferencias de arqueo	1
	<b>Total</b>	<b>288</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos facilitados por la Entidad

Su saldo se ha incrementado un 30% con respecto a 2012, destacando la cuenta 5540, que ha pasado de 99 m€ a 171 m€.

### **II.6.c) Resultado Económico Patrimonial**

En los Anexos VII.1 y VII.2 se presenta la cuenta del Resultado Económico patrimonial elaborada por los servicios de contabilidad del Ayuntamiento, que presenta beneficios en los dos ejercicios fiscalizados, si bien su contenido informativo es limitado, habida cuenta de la imposibilidad de practicar amortizaciones y dado que no se dotan provisiones, salvo las de dudoso cobro.

## **III. ENTIDADES DEPENDIENTES**

### **III.1. Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Fernando de Henares S.A.U**

La Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Fernando de Henares S.A.U (EMS) tiene como accionista único al Ayuntamiento. La Sociedad se constituyó el 15 de julio de 1993 con un capital inicial de diez millones de pesetas, mediante aportación dineraria. En 2001 se realiza una ampliación del capital social hasta 962 m€, mediante la aportación por el accionista único de dos parcelas.

Su objeto social es la promoción, gestión y ejecución de actividades urbanísticas en general, y en particular, la realización de todo el conjunto de operaciones que resulten necesarias para la ejecución de planes de urbanismo y programas de actuación propios o ajenos relacionadas con la promoción de viviendas públicas o privadas, incluida la gestión del suelo.



Así como la rehabilitación promoción de viviendas, en especial las de protección oficial, y la adquisición y enajenación de viviendas en proyecto y aparcamientos.

EMS tiene en su plantilla a cinco empleados, incluido el único cargo directivo, el de Gerencia, un técnico y tres administrativos.

Los miembros del Consejo de Administración han percibido retribuciones por el desempeño de su cargo, en el 2013, por importe de 1.625,75€, y ninguna retribución en 2012.

La Gerente de la sociedad certifica que desde el agosto de 2011 no existe tarjeta de crédito alguna en poder de los miembros del Consejo o de personal de la Empresa asociadas a cuentas cuya titularidad corresponda a EMS.

#### Análisis de estados financieros.

Las cuentas anuales de EMS se rinden junto con la Cuenta general del Ayuntamiento y comprenden los estados exigidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (PGC), que son el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria. Las cuentas anuales del ejercicio 2013, formuladas por el Consejo de Administración, presentadas a la Junta General de la Sociedad en julio de 2014, no fueron aprobadas.

#### Cuentas y evolución de la situación patrimonial

En los Anexos VIII.1 y VIII.2 se muestran los Balances y las Cuentas de pérdidas y ganancias referidas al ejercicio fiscalizado.

El Activo ha disminuido en 2013 en un importe de 2.425 m€, que representa un 12%, debido principalmente a la caída de las "Existencias", por importe de 4.073 m€ que representa un 40% de variación y el descenso de la cuenta "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" por importe de 1.367 m€. Por otro lado, "Otros deudores" se han incrementado en 1.031 miles de euros y se ha producido un aumento de 1.833m€ en "Inversiones Inmobiliarias" que representa un 49% con respecto al ejercicio anterior.

Respecto de la disminución del pasivo, cabe señalar, el descenso en las cuentas de "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" en 1.607 m€, pasando a un saldo de 524 m€, así como las " Deudas a corto plazo" que han variado en un 85%, por importe de 767miles de euros, siendo el saldo de 135m€. Con respecto al Patrimonio Neto, destacar la bajada en Fondos Propios al aplicar los resultados negativos del 2012, sin embargo, en el ejercicio 2013 los resultados han sido positivos por 29 miles de euros y por último, las Reservas, también, han sufrido un descenso del 41%, por un importe de 597 miles de euros.

En Cuanto a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se pasa de unos resultados negativos en 2012 de 594 miles de euros a resultados positivos por valor de 29 miles de euros. Los



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

resultados de la explotación han sido de 261 m€, y los resultados financieros alcanzan un total de 232 m€.

Cabe señalar el descenso del "Importe neto de la cifra de Negocios" que en 2013 es de 2.110 m€ cuando en el ejercicio anterior fue de 4.746 m€, con una variación del 56%, así como la disminución de la "Variación de existencias de productos terminados", con una variación absoluta de 2.940 m€, que representa el 79%, lo que muestra un descenso drástico en la actividad de la Sociedad.

Se ha constatado que se contabilizan en las cuentas del grupo 60 "Aprovisionamientos" los intereses de deudas con entidades de crédito de los préstamos para la promoción de la Fábrica de Paños, viviendas, garajes y locales, que deberían imputarse al grupo 66 "Gastos financieros". Al menos, por un importe de 274 m€, el importe que figura en la cuenta de peditas y ganancias corresponde a los intereses de los créditos obtenidos para el abono de las obligaciones pendientes que se tramitaron por medio del RD-Ley 4/2012, del Mecanismo para el pago a proveedores.

### **III.2. Plaza de España San Fernando, S. L.**

En la revisión del P.G.O.U. de 2002, uno de los objetivos pormenorizados era la rehabilitación de la Plaza de España del Municipio, que constituye la unidad de actuación "UE-1", la cual tenía como sistema de actuación el de "expropiación". En febrero de 2.006 el Pleno aprobó la iniciación del expediente de expropiación mediante gestión indirecta por concesionaria, acordando la elaboración de un anteproyecto que se sometería a información pública.

Sometido a información pública el anteproyecto, se presentaron, por los propietarios de los inmuebles comprendidos dentro del ámbito de esa unidad, distintas alegaciones. Tras diversas negociaciones entre el Ayuntamiento y los propietarios, a través de una "Mesa", constituida formalmente con la autorización del Pleno del Ayuntamiento, se elaboró una propuesta que incluía la constitución de una entidad urbanística de economía mixta, entre el Ayuntamiento y los propietarios del suelo, así como la participación de la Empresa Woodman, S.L., en la gestión, propuesta aceptada por los representantes del Ayuntamiento en la Mesa. Por el mismo procedimiento, se elaboraron los Convenios que firmarían los vecinos afectados por la expropiación, junto con el Concejal delegado de Política Territorial, en representación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de los que resultaría la incorporación de los vecinos a la entidad urbanística, designada beneficiaria de la expropiación.

En los indicados Convenios (punto undécimo, página 70), cuyo modelo fue aprobado por la Mesa el 28 de abril de 2008, se declara que las partes intervinientes, de mutuo acuerdo, determinan que toda la gestión necesaria para el desarrollo de la actuación urbanística sea realizada por Woodman, S.L. y que para ello la sociedad beneficiaria de la expropiación (futura Plaza de España San Fernando, S.L.) suscribiría los correspondientes contratos. Asimismo, se manifiesta que los propietarios expropiados aceptan el justiprecio establecido, que será percibido de la entidad beneficiaria de la expropiación en la forma de determinados metros cuadrados de inmuebles ya rehabilitados, resultantes de las construcciones que va a realizar la beneficiaria, la cual deberá entregarlos en el plazo máximo de 29 meses desde el



desalojo, ampliable en otros 24 meses. Por otro lado, los Convenios establecen cantidades a percibir por realojo, de 900 € al mes, así como en los casos correspondientes, por lucro cesante y por indemnizaciones, cuyo importe no se prefigura en el modelo de Convenio.

En el Pleno de 28 de mayo de 2008 fue aprobado por unanimidad el expediente (primera propuesta del Acta), incluido expresamente el modelo de Convenio (punto 3º). Entre la documentación aportada, incluida en el expediente desarrollado en 2008, figuran los siguientes Informes:

- El Anteproyecto de Edificación y Rehabilitación de la UE1 incluye en su punto 5 un Estudio Económico y financiero. Sin embargo no constan cuadros de superficies ni estudio económico.
- Informe sobre "Justiprecio de la Expropiación Unidad de Ejecución 1, conjunto de la Plaza de España", elaborado por el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, firmado por la Jefa de los Servicios Técnicos de Política Territorial.
- Informe Técnico sobre "Viabilidad de la expropiación por mutuo acuerdo y pago en especie Unidad de Ejecución 1, conjunto de la Plaza de España" elaborado por el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, firmado por la Jefa de los Servicios Técnicos de Política Territorial.
- Presupuestos de construcción, elaborados por Hermoso y Heimannsfeld, S.L.
- Estudio de viabilidad de la Remodelación de la Plaza de España, suscrito por Woodman, S.L.
- Informe jurídico firmado por la Asesora Jurídica de Alcaldía y por la Directora del Área de Urbanismo, ambas personal eventual del Ayuntamiento.

No constan Informes del Secretario ni del Interventor del Ayuntamiento, pese a tratarse de operaciones, con contenido económico, sometidas a la decisión del Pleno de la Corporación.

En julio de 2008, se constituyó mediante escritura pública la sociedad limitada Plaza de España San Fernando, S.L. (PESFSL), compareciendo los propietarios de los 38 inmuebles que conforman la UE-1 y en nombre y representación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, su Alcalde-Presidente.

El capital social de la entidad se fijó en 18.727 m€ dividido en 26.711 participaciones sociales de 701,1€ de valor nominal cada una, todas ellas suscritas mediante aportaciones no dinerarias. El Ayuntamiento suscribió 13.088 participaciones sociales (el 49%), con un valor global de 9.176 m€, y los propietarios de las fincas expropiadas, las restantes 13.623 participaciones (51%).

La aportación realizada por el Ayuntamiento estaba constituida por lo siguiente:



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

- Resto del aprovechamiento que se materializará en la unidad, una vez terminada la actuación y que se estima en 10.000 metros cuadrados, la urbanización y la concesión para la urbanización.
- Finca urbana, no inscrita inicialmente en el Registro de la Propiedad, pero sí en el inventario de infraestructuras del Ayuntamiento, y que se corresponde con la propia Plaza de España cuyo entorno se va a rehabilitar.

La elección de la forma jurídica, de sociedad de responsabilidad limitada, ha permitido la constitución de la Sociedad sin los informes periciales sobre las aportaciones no dinerarias que sí hubieran sido necesarios de constituirse como sociedad anónima, y que habrían debido entrar a valorar si un bien de dominio público afecto al uso general, como es una plaza pública, que se encuentra fuera del comercio, puede ser aportado al capital de una sociedad mercantil, y si es posible atribuirle un valor a efectos de la aportación.

No constan valoraciones que permitan determinar si el capital social y el reparto accionario entre el Ayuntamiento y los propietarios de los inmuebles tiene una base económica real. En este sentido, se ha aportado Informe del Arquitecto municipal emitido en 2014, a solicitud de la Interventora Accidental, que pone en cuestión la realidad de las aportaciones, la viabilidad económica del proyecto en su conjunto, y no alcanza a pronunciarse acerca de la valoración económica de las participaciones en poder del Ayuntamiento.

De acuerdo con los estatutos, del total de las acciones, carecen del derecho de voto 13.355 de ellas, ninguna de las cuales le corresponde al Ayuntamiento, por lo que éste dispone desde la constitución del 98% de los derechos de voto en la Junta General, lo que le otorgaba el control efectivo de la sociedad al Pleno del Ayuntamiento, por cuanto podía designar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, aunque no tuviera la mayoría del capital en ese momento, y no pudiera ser considerada como perteneciente al sector público a efectos patrimoniales, contables y presupuestarios.

Según los estatutos, el Consejo de Administración estará presidido por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, como Presidente Nato. Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración y los Grupos Políticos que tengan representación en la Corporación podrán designar a miembros del Consejo con arreglo a su proporción.

Los vecinos expropiados, con arreglo al Convenio de expropiación firmado por cada uno de ellos con el Ayuntamiento, no se verán obligados a realizar ninguna aportación adicional a la Sociedad, siendo el Ayuntamiento de San Fernando el garante de la financiación de las actuaciones desarrolladas por la beneficiaria de la expropiación (Plaza de España San Fernando, S.L.) y teniendo derecho a ser resarcidos de la expropiación mediante el pago del justiprecio previsto, en la forma de inmuebles ya rehabilitados (apartados tercero y duodécimo), determinados con carácter definitivo con ocasión del Acta de ocupación de los bienes expropiados.

Posteriormente se incorporaron a la actuación los propietarios de las viviendas de dos bloques anexos existentes, sitos en el nº 14 de la calle Gonzalo de Córdoba y en el nº 9 de la calle Coslada, edificios que no pertenecían a la unidad urbanística sobre la que se operaba



(UE-1), ni se había, en consecuencia, aprobado su expropiación, no obstante lo cual, los gestores de la Sociedad los integraron en el conjunto del proyecto. En febrero de 2009 se eleva a escritura pública la ampliación en 4.069 m€, correspondientes a 5.804 nuevas participaciones sociales de 701,10 €. En esta nueva ampliación, el Ayuntamiento mantiene su porcentaje de participación mediante las aportaciones siguientes: *“la urbanización, la cesión del 10% que le corresponde del aprovechamiento urbanístico de la UE1 y el resto del aprovechamiento correspondiente a la Unidad Subterránea que resta después de devolver a los propietarios, y asciende a 8.266 m<sup>2</sup>”*. Sin embargo, la urbanización, ya se mencionaba en la escritura de constitución por lo que no sería posible volver a aportarla, sin entrar a valorar su procedencia a los efectos de integrar el capital de una sociedad mercantil; en relación con la cesión urbanística del 10%, al tratarse de una unidad de ejecución gestionada mediante el sistema de expropiación, no existía la citada cesión, y la propia ficha de la unidad de actuación así lo reflejaba; respecto del aprovechamiento del subsuelo de la Plaza de España, teóricamente ya no era de la titularidad del Ayuntamiento, al supuestamente haberse transmitido a la Sociedad la propiedad sobre la Plaza misma, considerada en la escritura de constitución como “finca urbana”, y, en cualquier caso, no estaba permitido todavía en ese momento, por el PGOU vigente, la construcción del aparcamiento proyectado. De nuevo no se han aportado valoraciones que sustenten la efectividad de las aportaciones realizadas.

De acuerdo con la documentación aportada por el Ayuntamiento, las obras no se han ejecutado en su totalidad. Las correspondientes a la denominada “ZONA SUR”, realizadas por la entidad “Isolux Corsam”, se ejecutaron en un porcentaje del 80%, y en un 93% las obras del aparcamiento, a tenor de la certificación N° 14, de julio de 2011. Las obras de la denominada “ZONA NORTE” se ejecutaron por la entidad “Ortiz Construcciones y Proyectos S.A.”, en un 99%, según la certificación N° 22, de julio de 2011.

Ante los problemas surgidos por la imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones contractuales, tras la presentación de reclamaciones de pago por parte de los contratistas, la entidad solicitó, en octubre de 2012, la declaración de concurso voluntario de acreedores, situación en la que es declarada en febrero de 2013.

En abril de 2013 se eleva a definitivo el informe emitido por la Administración concursal, con un pasivo de 93.609 m€ y un activo de 103.325 m€. No obstante, entre los pasivos cuantificados no se incluyen las obligaciones que surgen con los propietarios en virtud de los Convenios de expropiación. Este proceder se justifica, en el Informe Definitivo del Administrador concursal, sobre la base de que las indicadas deudas se encontraban pendientes de cumplimiento, situándose las fechas de vencimiento de dichas obligaciones en junio y julio de 2013, de lo que deduce el Administrador concursal que las obligaciones no se encontraban vencidas ni eran exigibles.

Por Auto de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 6 de Madrid, se resolvió disolver la Sociedad, ordenando proceder a la liquidación de la misma. En diciembre de 2014 el Administrador concursal presentó el Plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

En mayo de 2015 se dicta Auto por el que se aprueba el Plan de liquidación y se ordena la formación de pieza separada para la calificación del concurso. En junio de 2015, el



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Ayuntamiento ha solicitado la personación en el procedimiento de calificación del concurso, así como la calificación del mismo como culpable, basándose en los hechos siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de legalización de los libros de contabilidad.
- Legalización tardía del libro de actas y del libro registro de socios
- Incumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas anuales
- Actuaciones irregulares en relación con Woodman, S.L.
- Actuaciones realizadas al margen del mandato plenario de San Fernando de Henares.
- Destrucción de documentación contable y societaria.
- Actuaciones encaminadas al vaciamiento patrimonial
- Temeridad en la gestión
- Otras irregularidades

Cuentas de Plaza de España San Fernando, S.L.

Entre la documentación aportada por el Ayuntamiento figuran las cuentas de los ejercicios 2008 a 2011 y documentación contable (borrador) de 2012. Hasta 2011 se incluye modelo del registro mercantil, pero no consta que efectivamente estén depositadas ni que se hayan cumplido las formalidades sobre su formulación y aprobación. Según el Informe de la Administración Concursal, las cuentas de 2009 y 2010 constan depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, en febrero de 2013. Respecto de 2011 se afirma que no constan depositadas a la fecha del Informe aunque han sido facilitadas a la Administración Concursal.

La evolución de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias es la siguiente:

**Cuadro III. 1: Cuentas de pérdidas y ganancias de Plaza de España San Fernando, S.L.**

(en m€)

	2009	2010	2011
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
4. APROVISIONAMIENTO	2.304	2.774	1.032
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	(1.819)	(3.229)	(1.538)
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>484</b>	<b>(455)</b>	<b>(506)</b>
14. INGRESOS FINANCIEROS	238	121	59
15. GASTOS FINANCIEROS	(722)	(1.352)	(1.486)
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUM. FINAN.	—	—	(27)
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>(484)</b>	<b>(1.232)</b>	<b>(1.454)</b>
<b>A.3) RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	—	<b>(1.686)</b>	<b>(1.960)</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCED.OP.CONTINUADAS</b>	—	<b>(1.686)</b>	<b>(1.960)</b>
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>	—	—	—
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	—	<b>(1.686)</b>	<b>(1.960)</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos facilitados por el Ayuntamiento



Asimismo, la evolución del Balance es la siguiente:

**Cuadro III. 2: Balances de Plaza de España San Fernando, S.L.**

(en m€)

	2009	2010	2011
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>32.026</b>	<b>7.730</b>	<b>7.730</b>
II. INMOVILIZADO MATERIAL	24.296	—	—
IV. INVERS. EMPRESAS GRUPO Y ASOC. A L.P.	7.730	7.730	7.730
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>12.807</b>	<b>62.325</b>	<b>88.092</b>
II. EXISTENCIAS	7.094	53.775	78.337
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	798	2.719	3.107
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	4.862	5.829	6.629
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	52	1	18
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>44.833</b>	<b>70.055</b>	<b>95.822</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>22.796</b>	<b>19.397</b>	<b>17.436</b>
A-1) FONDOS PROPIOS	22.796	19.397	17.436
I. CAPITAL	22.796	22.796	22.796
III. RESERVAS	—	(1.713)	(1.713)
V. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	—	—	(1.686)
VII. RESULTADO DEL EJERCICIO	—	(1.686)	(1.960)
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>20.630</b>	<b>39.511</b>	<b>—</b>
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO	64	—	—
II. DEUDAS A LARGO PLAZO	20.565	39.511	—
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.407</b>	<b>11.147</b>	<b>78.386</b>
III. DEUDAS A CORTO PLAZO	—	1.393	55.194
V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	1.407	9.754	23.192
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>44.833</b>	<b>70.055</b>	<b>95.822</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos facilitados por el Ayuntamiento

El informe de la Administración concursal de abril de 2013 presenta un balance de situación que totaliza 87.638 en 2012.

En relación con los datos presentados, dado que el objeto de la Sociedad es llevar a cabo la rehabilitación de la Plaza de España de San Fernando de Henares, actividad de promoción que implica la realización de los correspondientes trabajos de construcción, y, una vez finalizados estos, la entrega de inmuebles a los expropiados en pago del justiprecio y la venta de los inmuebles restantes, la gran mayoría de los costes incurridos en el desarrollo de la actuación se activan dentro de las existencias, lo que es coherente con su actividad como inmobiliaria. Hasta que no se pongan a la venta las existencias no se conocerá hasta qué punto son recuperables los importes consignados. La Sociedad no tiene gastos de personal, ya que la gestión estaba atribuida a Woodman, S.L.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En relación con las deudas con entidades de crédito, su saldo proviene de los préstamos contratados con Caja Madrid (Bankia). En el año 2009 el saldo de estos préstamos era de 20.565 miles de euros, pasando en 2010 a 39.511 miles de euros, saldos que se incluyen en el Balance dentro del epígrafe "Deudas a largo plazo". Dicho epígrafe pasa a tener saldo cero en 2011, debido a la reclasificación de la deuda en el corto plazo, si bien el importe de las deudas correspondientes a estos préstamos se incrementa hasta 53.541 miles de euros en 2011, manteniéndose prácticamente el mismo saldo en 2012.

### Contratación de Woodman, S.L. como gestora

Con fecha 24 de julio de 2008, el Concejal de Política Territorial del Ayuntamiento, en nombre y representación de la Sociedad en formación, firmó un contrato de gestión con Woodman S.L., el cual no se sujetó a ninguno de los procedimientos previstos en las normas sobre contratación pública. Los honorarios totales resultantes han sido de 3.606 m€, que con IVA han supuesto un total de 4.194 m€. En lo que se refiere a la gestión desarrollada por Woodman S.L., destaca lo siguiente:

- Ha incumplido las obligaciones relativas a la adecuada gestión contable de la Sociedad, como se ha puesto de manifiesto anteriormente.
- Destaca la existencia de contratos entre la Sociedad y la propia gestora, entre los cuales se cuenta el arrendamiento de 20 viviendas, y las correspondientes plazas de garaje, para realojar a los propietarios de viviendas como consecuencia de la actuación urbanística. En abril de 2012, el Consejo de Administración aprobó elevar a la Junta General una ampliación de capital para adquirir estos inmuebles; dicho acuerdo no fue elevado a público ni inscrito en el Registro Mercantil, y fue dejado sin efecto por Junta Extraordinaria Posterior.

### Compensaciones e indemnizaciones derivadas del desalojo de los inmuebles

Dentro de las indemnizaciones previstas en los Convenios de expropiación, destacan tres de ellas por la elevada cifra de compensación económica, estipulándose, en concepto de "indemnización por la dotación existente en el inmueble de referencia que posibilita el ejercicio de la actividad practicada en el local comercial de su propiedad", cantidades que oscilan entre 60.100 € y 85.825 €, y, en concepto de lucro cesante "correspondiente al cese del ejercicio de la actividad que se desempeña en el local comercial de su propiedad", cantidades entre 4.500 €/mes y 9.000 €/mes, sin que se hayan aportado estudios valorativos que sustenten las indicadas compensaciones.

Destacan asimismo, entre los inmuebles incorporados con posterioridad a la constitución de la sociedad, no incluidos en la actuación urbanística, las compensaciones acordadas con CALZADOS YORK S.L., en relación con el local comercial que aporta, de 130 m<sup>2</sup>, que incluyen, en concepto de realojo temporal, la cantidad de "12.000 € mensuales que se destinarán a alquilar un local en el que alojarse durante el periodo.hasta la entrega de los inmuebles", lo cual carece sustentación en valoraciones económicas y es desproporcionado en relación con otras situaciones similares.



De acuerdo con los importes mensuales reflejados en el Informe concursal en relación con las compensaciones económicas de todos los Convenios, éstas suponen un importe global mensual de 125.633€, cantidad que anualmente supone 1.507 m€. Hasta la actualidad (considerando 5 años de 2009 a 2014) el coste ascendería a más de 7,5 millones de euros. Esta cantidad habría sido pagada en su totalidad con las salvedades de las cantidades reflejadas en el listado definitivo de acreedores elaborado por la Administración Concursal.

#### Partícipes que dejan de serlo por nuevos acuerdos con la Sociedad

El Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento, actuando como Consejero delegado de la Sociedad, autorizó con su firma unos denominados "Anexos" a los Convenios iniciales de expropiación, por los que se procedía a la monetización total o parcial de la edificación futura a entregar, renunciando los socios expropiados a todos sus derechos sobre la Sociedad, y a la percepción del justiprecio pactado en especie, a cambio del precio fijado en dinero. No consta autorización ni conocimiento de estas operaciones ni por parte del Pleno del Ayuntamiento ni del Consejo de Administración de la Sociedad.

Como consecuencia de estos acuerdos, el importe efectivo de las participaciones descendió, ya que fueron transmitidas a la propia Sociedad, convirtiéndose la participación del Ayuntamiento en mayoritaria a partir de 2009, por lo que la Sociedad pasó a ser pública, sin que los gestores de la misma dedujeran las consecuencias correspondientes, en orden a la presupuestación, la rendición de cuentas y el control de la misma, por lo que la Sociedad no ha rendido cuentas de ningún ejercicio.

## IV. CONTRATACIÓN

### IV.1. Introducción

El Ayuntamiento, según la relación remitida a esta Cámara de Cuentas, celebró, durante el ejercicio fiscalizado, 9 contratos de importes superiores a los establecidos legalmente para delimitar los contratos menores, que para su identificación se relacionan en el Anexo 9 y responden a las características siguientes:

**Cuadro IV.1: Contratos celebrados en el ejercicio 2013**

(enM€)

Procedimientos de adjudicación	Abiertos		Negociados		Totales	
	Nº	Importe IVA (excluido)	Nº	Importe IVA (excluido)	Nº	Importe IVA (excluido)
Suministros	–		1	25	1	25
Servicios	2	183	6	225	8	408
<b>Totales</b>	<b>2</b>	<b>183</b>	<b>7</b>	<b>250</b>	<b>9</b>	<b>433</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.



La EMVS certifica que en el ejercicio fiscalizado no celebró contratos.

#### IV.2. Resultados de la fiscalización

##### IV.2.a) Preparación y aprobación de los expedientes de contratación:

- La tramitación del contrato nº 1, iniciada en octubre de 2012, fue declarada de urgencia para poder adjudicarlo antes del 3 de diciembre, fecha en la que finalizaba el precedente contrato con el mismo objeto.
- La fecha de terminación de un contrato es un acontecimiento cierto y conocido, por lo que la declaración de urgencia obedece a una falta de previsión del órgano de contratación que no resulta amparada por los artículos 112 y 170.e) TRLCSP.
- El informe justificativo de la necesidad de la contratación de la mayoría de los expedientes es insuficiente para determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto, contenido y duración para satisfacerlas, según exigen los artículos 22, 23 y 87 TRLCSP.
- Los expedientes de contratación carecen de un estudio económico que permita conocer adecuadamente cómo se ha calculado el presupuesto de licitación y qué circunstancias o condiciones de la prestación contempla, y, en consecuencia, verificar si es adecuado al mercado, según lo dispuesto en los artículos 87 y 88 TRLCSP.
- Con carácter general, los pliegos de cláusulas administrativas particulares no especifican los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario, como exige el artículo 62.1 TRLCSP, sino que aluden de forma genérica a los medios de acreditación de la solvencia establecidos en la Ley.
- En los contratos nº 6, nº 7 y nº 8, las aptitudes del personal de la empresa se valoran como aspectos de negociación o como criterios de valoración de las proposiciones, cuando son requisitos de solvencia técnica o profesional que deben evaluarse en la fase de selección del empresario como condiciones de aptitud para poder contratar con el sector público.
- La calificación de la naturaleza jurídica de los contratos nº 1, nº 2, nº 6, nº 7 y nº 8 es imprecisa ya que figuran calificados simultáneamente como "servicios" y "administrativos especiales".
- Los pliegos de estos contratos contienen una descripción muy general del contenido de las prestaciones y de los derechos y obligaciones que asumen los contratantes que resulta insuficiente para identificar el tipo de riesgo que asumen los adjudicatarios y poder calificar adecuadamente los contratos.
- El estudio económico de los servicios deben aportarlo los licitadores como criterio de valoración de las ofertas y el precio de los servicios consiste en el pago de una cuota que deben satisfacer los usuarios de los mismos. El Ayuntamiento se compromete a



poner a disposición de los contratistas las instalaciones municipales y a complementar la parte de la cuota becada o bonificada de los usuarios que tengan reconocida la condición de familia numerosa o de estar en una situación de emergencia social sobrevenida

- No se especifica qué parte contratante asume los gastos por la limpieza, los consumos y el mantenimiento de las instalaciones municipales.
- De esta manera el contenido de la prestación y el riesgo asumido por el contratista no queda determinado hasta la selección de la propuesta del adjudicatario.

#### **IV.2.b) Licitación y adjudicación de los expedientes de contratación**

- El órgano de contratación no justifica la elección del procedimiento ni de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación de los contratos, en contra de lo dispuesto en el artículo 109.4 TRLCSP.

El criterio de adjudicación más importante del contrato nº 2, era el aumento de la cuantía de la garantía definitiva que no debe utilizarse como tal ya que ni viene contemplado en el artículo 150.1 TRLCSP ni se asemeja a los que este precepto enumera.

A este respecto debe señalarse que la Resolución 130/2011 del Tribunal Administrativo Central de Recurso Contractuales rechaza este criterio pues lo " exigible es que no se produzcan..." responsabilidades derivadas de la ejecución de la prestación.

- Prevalecen los contratos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad sobre los procedimientos con publicidad: dos de los nueve contratos incluidos en la relación certificada se adjudicaron por procedimiento abierto y, un procedimiento negociado se convocó con publicidad.
- En los procedimientos negociados no se acredita que haya existido negociación, según exige el artículo 178 TRLCSP.

El PCAP de los contratos nº 4, nº 5 y nº 6 contempla expresamente que la negociación sea potestativa, lo cual no está previsto en nuestra legislación.

La negociación, es un trámite esencial del procedimiento negociado cuya ausencia puede viciar de nulidad el procedimiento como señala, entre otros, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la Resolución 50/2011, de 24 febrero.

- Con excepción del contrato nº 4, las fórmulas de valoración del criterio del precio establecidas en los pliegos suponen una limitación a las bajas en las ofertas que presentarán los licitadores ya que vinculan la mayor puntuación con un determinado porcentaje de baja provocando, además, que la variación de las valoraciones de las ofertas económicas sea muy pequeña. De esta manera el criterio del precio, a pesar de



ser el de mayor ponderación, pierde importancia a favor de otros aspectos de valoración subjetiva.

Esta incidencia se aprecia en los informes de valoración de las proposiciones presentadas para la adjudicación de los contratos nº 6 y nº 7, en los que la mayoría de las ofertas presentadas obtuvieron la máxima puntuación.

- En los contratos nº 6 y nº 7, entre los aspectos de negociación de valoración subjetiva fijados en el PCAP, se señalaban “las características específicas de los recursos humanos, materiales y didácticos que imprimen calidad en el proyecto ofertado” con la ponderación máxima que se puede percibir por cada una de ellas.

Sin embargo, los técnicos municipales no describían el contenido mínimo del proyecto educativo en el PPT ni establecían una sistemática o metodología para evaluar las características del mismo con el fin de que los licitadores conozcan, en condiciones de transparencia e igualdad, cómo deben elaborar este documento y se objetive o limite la discrecionalidad del órgano de contratación en la aplicación de estos aspectos de negociación.

En este sentido el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución en 87/2011 y en aplicación del artículo 150 TRLCSP, indica la necesidad de concretar en los pliegos los criterios de adjudicación de valor por juicio de valor y las normas de aplicación de tales criterios.

- En el contrato nº 8, los aspectos de negociación dependientes de juicio de valor prevalecían sobre los de valoración objetiva y estaban dirigidos a evaluar el Proyecto educativo y “la coordinación de la empresa adjudicataria con la Concejalía de Cultura”.

Este aspecto debe estar previsto y diseñado por el órgano de contratación en el PPT o en el PCAP, como parte integrante de la definición de la prestación y de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista así como la designación de un responsable del contrato para supervisar la ejecución y asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **IV.2.c) Ejecución y cumplimiento de los contratos**

- La extensión y duración de los contratos nº 4 y nº 5 resultó insuficiente para satisfacer las necesidades que pretendían cubrirse con los mismos, en contra de las previsiones de los artículos 22 y 23 TRLCSP y, en ambos casos, se contrataron con el mismo contratista otras prestaciones complementarias que no superaron el umbral de la contratación menor prevista en el artículo 138.3 TRLCSP.

Así, durante la ejecución del contrato nº 4, el mismo contratista complementó la prestación con “el alquiler de equipos de sonido y luces” y con “la actuación de la comparsa Gigantes y Cabezudos”, por importes 1.815 € y 1.899 €, respectivamente.



La prestación del contrato nº 5 se complementó con “el alquiler de 400 sillas blancas” y con “el alquiler del generador y dos torres de iluminación” por importes de 5.330 € y 1.210 €, respectivamente.

Además, el reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas del contrato nº 4 se realizó antes de que ejecutara la prestación, en contra del principio de servicio hecho y de los plazos establecidos en el PCAP.

- El órgano de contratación extiende la duración o vigencia de los contratos sin respetar las normas previstas en la legislación de contratos del sector público sobre las prórrogas de los contratos.

En ocasiones, como por ejemplo en el contrato “servicio de mantenimiento de parques periurbanos de San Fernando de Henares”, los PCAP permiten la concesión de prórrogas de duración superior a la inicial del contrato o amplían la vigencia de éstos hasta que se realice una nueva adjudicación, con independencia de las prórrogas autorizadas anteriormente.

La cláusula 4 del PCAP permitía la prórroga del contrato hasta 24 meses. Haciendo uso de esta posibilidad el órgano de contratación prorrogó el contrato, en dos ocasiones por el plazo total de 19 meses, hasta septiembre de 2013.

Como no se formalizó el siguiente contrato con el mismo objeto hasta el 15 de octubre de 2014, el contratista continuó prestando este servicio sin formalizar una nueva prórroga y sin cobertura de crédito para financiarla, durante 13 meses más. Es decir, este contrato fue prorrogado 32 meses, 8 más de lo permitido en el PCAP y en el artículo 303 TRLCSP.

En otros casos, los contratistas continúan prestando los servicios después de haber finalizado el contrato sin estar previsto en el PCAP y sin formalizarse una prórroga o celebrarse un contrato menor, en contra de los artículos 23.2 y 28 en relación con los artículos 111, 138, 156 TRLCSP y concordantes.

Pueden citarse como ejemplos, “el servicio de comedor de la Escuela Infantil Polichinela” que siguió prestándose los meses de enero, febrero y marzo de 2013 y “el mantenimiento y conservación de las instalaciones semafóricas” que siguió prestándose durante el periodo de marzo a agosto de 2013, facturando los contratistas 14.625 € y 14.999 €, respectivamente.

- El órgano de contratación no realiza la actualización del precio de los contratos de acuerdo con las cláusulas de revisión de precios contenidas en los contratos o satisface su pago con retraso y a instancia de las reclamaciones de los contratistas.

El incumplimiento de esta obligación contractual genera un incremento de los costes asociados a la ejecución de los contratos por los intereses devengados hasta la fecha de pago y la condena al Ayuntamiento de las costas procesales, por aplicación de los artículos 94, 216 y 217 TRLCSP.



En el ejercicio fiscalizado se ha hecho efectivo el pago de la revisión de precios, sus intereses de demora y parte de las costas procesales de las obras de construcción del tanatorio en ejecución de la sentencia judicial 49/2013.

Además, existen obligaciones pendientes de reconocer por este concepto como por ejemplo las derivadas del convenio con la empresa que venía realizando la limpieza y retirada de residuos de zonas verdes en San Fernando, zona II que no ha tenido reflejo en la contabilidad municipal.

#### IV.2.d) Fraccionamientos de gasto y contratos menores.

- Las necesidades corrientes en bienes y servicios de las dependencias municipales se satisfacen por numerosos acreedores sin superar el importe facturado por cada uno de ellos, como regla general, el previsto para los contratos menores en el artículo 138.3 TRLCSP.

Para su identificación, estos gastos periódicos se han sistematizado según su naturaleza en las prestaciones siguientes:

**Cuadro IV.2.1: Prestaciones periódicas sin contrato celebrados en el ejercicio 2012**

(en m€)

Prestaciones	Importe
Suministro de gasóleo	181
Mantenimiento informático	101
Suministro de material de ferretería	78
Trabajos de impresión	53
Suministro de material de oficina municipales.	49
Mantenimiento de ascensores	46
Prevención riesgos laborales	41
Talleres	39
Suministro de vestuario	28
Suministro de material para obras	28
Alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras	26

Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

- Sin embargo, en algunos casos, el importe facturado por un mismo acreedor ha superado el importe de la contratación menor incurriendo en la infracción del artículo 86.2 TRLCSP que define el fraccionamiento del objeto de los contratos.



Como ejemplos, pueden citarse el suministro de gasóleo de calefacción por un importe de 128.625 €, el suministro material de fontanería y construcción por 50.281 € y el suministro material de oficina diverso por 31.822 €.

- Para evitar la sucesión de contratos menores con el mismo objeto o similar, optimizar el funcionamiento de las dependencias municipales y controlar el gasto, estas prestaciones deben preverse y planificarse adecuadamente, reunirse en un expediente de contratación, según su naturaleza y contenido, y ser licitadas mediante los procedimientos con publicidad y concurrencia previstos en la legislación de contratos del Sector Público.

#### IV.2.e) Convenios con clubes deportivos

- El Patronato Deportivo Municipal tiene suscritos diversos convenios:

**Cuadro IV.2.2: Convenios con clubes deportivos**

Fecha	Actividad deportiva/objeto
1-10-1992	Baloncesto, judo y atletismo
1-10-1992	Balonmano
1-10-1992	Tenis
3-12-1996	Limpieza, control de accesos, vigilancia, mantenimiento y conservación.
3-10-1997	Ciclismo
2-10-2000	Especialidades pre-deportivas
2-10-2000	Kárate
1-10-2002	Voleibol
22-09-2005	Patinaje
20-03-2013	Ajedrez

Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Estos convenios continúan vigentes ya que estando prevista su prórroga anual por mutuo acuerdo entre las partes, se han venido prorrogando hasta hoy.

En relación con estos convenios debe ponerse de manifiesto:

1. No se ha localizado el Acuerdo Plenario por el que se constituye el Patronato Deportivo Municipal ni los Estatutos de funcionamiento del mismo que regulen la personalidad jurídica, naturaleza y funciones de la citada entidad. Por consiguiente no está acreditada su capacidad de celebrar negocios jurídicos, de acuerdo con lo



establecido en los artículos 22 y siguientes de la LRJAP-PAC, artículos 67.2, 85 c) y concordantes RSCL, artículos 25.2.m) y 85.3 LBRL en relación artículos 23 y LDCM.

Tampoco está acreditado que pueda establecer y percibir las cuotas de inscripción de las actividades deportivas en nombre del Ayuntamiento.

2. La mayor parte de los convenios suscritos tienen por objeto que cada club deportivo se responsabilice del funcionamiento de una o varias secciones o modalidades deportivas en las instalaciones municipales y colabore en la promoción del deporte mediante la organización de los torneos “deporte para todos” y en el control de los ingresos por las cuotas de inscripción.
3. Desde el punto de vista subjetivo y de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, los clubes deportivos son asociaciones “privadas” integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.
4. Desde el punto de vista objetivo, las prestaciones contenidas en estos convenios están comprendidas en los artículos 8 y 10 TRLCSP y el prestador de las actividades percibe una remuneración como contraprestación, lo que excluye la condición de subvención de estas relaciones jurídicas, según lo establecido en los artículos 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Por consiguiente, no es correcta ni está justificada la utilización de “convenios de colaboración” para contratar estas actividades deportivas y culturales, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 4.d) TRLCSP en relación con los artículos anteriormente citados, por lo que deberían regularizarse estas relaciones jurídicas conforme a lo previsto en dicho texto legal.

Tampoco resulta justificada la celebración de un convenio de colaboración para contratar los servicios y actividades necesarios para “el Desarrollo de los Centros Socioeducativos de San Fernando”, sustrayendo esta relación jurídica de la legislación de contratos del Sector Público.



## V. CONCLUSIONES

La fiscalización efectuada ha permitido alcanzar las siguientes conclusiones:

1.La organización y los procedimientos acordados por el Ayuntamiento para el desarrollo de su actividad son, considerados en su conjunto, inadecuados para asegurar un conveniente ejercicio de las funciones encomendadas por la normativa, dentro de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía.

Así, no se ha aprobado el Reglamento Orgánico previsto en el artículo 22.2.d) LRBRL, ni otras normas de carácter organizativo que asignen formalmente funciones y competencias a los distintos servicios y unidades del Ayuntamiento, salvo supuestos parciales. No consta la aprobación, por los Órganos de Gobierno, de normas o instrucciones que regulen los procedimientos de gasto, que desarrollen suficientemente la normativa ya existente, estatal y de la Comunidad de Madrid. Así, debiera regularse adecuadamente, entre otros aspectos, la confección y aprobación de las nóminas, la documentación justificativa de las variaciones que debe aportarse al Interventor para la fiscalización de la nómina de cada mes y la comunicación al inventario de los gastos que deban incrementar el valor de los bienes y derechos inventariables. (apartados I.4 y II.1).

2.Los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal han sido cubiertos con carácter accidental en diversos periodos, particularmente el puesto de Interventor y el de Secretario (apartado II.1).

3.No se han establecido procedimientos y criterios que permitan asegurar el conocimiento por la Intervención de los riesgos susceptibles de afectar a la situación económico-financiera del Ayuntamiento, para la valoración y contabilización de los pasivos y contingencias. Esta limitación afecta especialmente al cálculo del resultado presupuestario y del remanente de tesorería (apartados I.4.3 y II.6.b).2).

4.No consta el ejercicio por parte de la Intervención de las funciones atribuidas por el artículo 204.2 TRLHL en materia de inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, ni que se hayan efectuado controles financieros o de eficacia, al amparo de los artículos 220 y 221 TRLHL (apartados I.4.3 y III).

5.El inventario de bienes no se actualiza desde 1992. No se han definido los procedimientos de notificación por los órganos gestores de las altas, bajas y modificaciones de inventario, ni se ha definido el contenido mínimo de los expedientes de inventario según la naturaleza, uso y destino de los bienes inventariados, y tampoco se ha atribuido formalmente la competencia para su confección y mantenimiento. Esta limitación impide un adecuado conocimiento de los activos no corrientes, así como de su valoración y de los gastos de ellos derivados, como las amortizaciones (apartados I.4.2 y II.3.a.)



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

- 6.**La empresa Plaza de España San Fernando S. L. se convirtió en pública desde 2009, pero los gestores públicos siguieron operando sobre la base de su naturaleza "privada", de lo que se derivó la ausencia de aplicación del conjunto de normas, presupuestarias, de control y de rendición de cuentas, que disciplinan la actuación de las empresas públicas. Esta empresa se encuentra en concurso voluntario de acreedores y su actividad ha dado lugar a un complejo conjunto de procedimientos judiciales, administrativos, mercantiles y penales, del que se derivan riesgos económicos para el Ayuntamiento y la propia Sociedad de muy difícil cuantificación (apartados I.4,5, II.6.b).2 y III).
- 7.**En los ejercicios 2012 y 2013 no se han aprobado los Presupuestos del Ayuntamiento, lo que ha dado lugar a las correspondientes prórrogas; para 2013 fue aprobada la prórroga por Decreto de Alcaldía de 28 de diciembre de 2012. En consecuencia, se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 20.2 del RDP, que establece que la aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (apartado II.2.a)).
- 8.**En el ejercicio 2013, se realizaron 42 modificaciones presupuestarias por importe neto de 8.662 m€, de las cuales el 70% se encuadran en la figura de las incorporaciones de remanentes de crédito, financiadas con ingresos específicos (apartado II.2.a)).
- 9.**El Plan Económico Financiero y de Saneamiento 2012-2014 fue aprobado por el Pleno el 26 de enero de 2012. Fue remitido en febrero de 2012 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, quien observó que su aprobación resultaba extemporánea, porque el incumplimiento del objetivo de estabilidad se venía produciendo ya desde 2008, y señaló otras deficiencias: no recogía los compromisos máximos de déficit para cada uno de los años intermedios ni la estimación de la capacidad de financiación en el último año de aplicación; no recogía las previsiones numéricas de las entidades dependientes "Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Fernando de Henares S.A.U" y "Plaza de España San Fernando S.L."; tampoco contenía los ajustes para adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el SEC.

Pocos meses después se aprobó el Plan de ajuste requerido por el Mecanismo para el pago a proveedores, el cual suponía un mayor esfuerzo en la reducción del gasto y en la captación de ingresos. Aunque la evolución ha sido positiva entre los ejercicios 2012 y 2013, lo cierto es que las desviaciones respecto, tanto del inicial Plan de saneamiento, como del Plan de ajuste posterior han sido notables (apartado II.2.b)).
- 10.**De conformidad con el artículo 11.4 LOEPSF, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Por otra parte, con arreglo al artículo 12.1 LOEPSF (regla de gasto), la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que fue fijada en el 1,7% para 2013. En 2013 se incumplió la regla de gasto, por importe de 5.403 m€, aunque no los objetivos de estabilidad presupuestaria, y se mantuvieron los remanentes de tesorería negativos, situación que desembocó en la redacción de un nuevo "Plan Económico Financiero del



Ayuntamiento de San Fernando de Henares 2014-2018”, aprobado en abril de 2014. (apartado II.2).

**11.** Los puestos de trabajo que ocupan los empleados del Ayuntamiento no se han definido y valorado con arreglo a la ley, siendo insuficiente el documento incluido en los Presupuestos como Anexo de Personal, ya que de las menciones exigidas por el artículo 74 EBEP, no se contemplan: los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos los cuerpos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias individualizadas, incluyendo el complemento específico (apartado II.3.b)).

**12.** En el procedimiento de gestión de nóminas se observa que la aprobación de la nómina por la Concejal de Personal y Régimen Interior, con funciones delegadas del Alcalde, se produce con anterioridad a la fiscalización de la misma por la Intervención, por lo que, de producirse algún reparo, daría lugar a una nueva aprobación de la misma.

En la documentación que se tramita junto con la nómina propiamente dicha, se observa la ausencia de las variaciones en nómina y su justificación, documentos esenciales para permitir la adecuada fiscalización de la nómina. Respecto de los Informes de Intervención sobre las nóminas, emitidos en 2013, se observa la ausencia de los mismos en los meses de abril y de agosto, así como la constatación de reiteradas deficiencias de la información remitida, que en varias ocasiones alcanzan a la propia relación nominal de trabajadores (apartado II.3.b).

**13.** Respecto de la productividad incluida en la nómina de julio, por importe de 17 m€, al Interventor no le consta la relación nominal de la productividad satisfecha y la restante justificación de la misma. Aunque se ha facilitado una relación nominal, no consta documentación justificativa que permita evaluar su regularidad. (apartado II.3.b).

**14.** En julio de 2011 se aprobó por el Pleno la “Propuesta de nombramiento, naturaleza y retribuciones del personal eventual”, por la que se suprimen determinados puestos eventuales y se modifica el puesto de Asesor Jurídico de Alcaldía, restringiendo sus funciones a las específicamente calificadas de confianza o asesoramiento, perdiendo las funciones de gestión de planeamiento, en materia de planes estratégicos de industria y de medio ambiente, así como de representación y defensa de la Corporación en litigios municipales. Tras el Pleno, el Alcalde convocó sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, en la que propuso la contratación de dos puestos de personal de alta dirección, de Asesor Jurídico de Alcaldía y de Director de Urbanismo e Industria, con las mismas funciones y retribuciones que les estaban siendo aplicadas a las personas que antes ocupaban como personal eventual los puestos de la misma denominación.

El Técnico Jurídico de Gestión Urbanística, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de UGT en el Ayuntamiento, interpuso Recurso Contencioso-Administrativo frente al Acuerdo adoptado por la JGL, en virtud del cual se autorizaron los contratos. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo estimó el recurso y dictó sentencia en septiembre de 2014, declarando que la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local no era ajustada a derecho, anulando la misma y consiguientemente los



- dos contratos. El Departamento de Personal no ordenó ningún acto de cumplimiento de la misma, por cuanto ambos contratos anulados se habían ya extinguido el 4 de abril de 2013 (apartado II.3.b)).
- 15.** Los servicios financiados con tasas son fuertemente deficitarios, lo que aconseja la reconsideración de las tasas y precios públicos correspondientes. Los Departamentos de Rentas, de Tesorería y de Intervención no reciben documentación justificativa adecuada de los ingresos de los polideportivos. (apartado II.4.a)).
- 16.** El examen de la evolución del remanente de tesorería en los ejercicios 2012 y 2013 pone de manifiesto un persistente déficit de financiación en las cuentas de la Administración del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. El artículo 193 TRLHL exige la corrección inmediata del remanente de tesorería para gastos generales negativo. Como consecuencia de los ajustes realizados en este informe, el saldo negativo del remanente de tesorería para gastos generales aumentaría hasta los 14.851 m€ (apartado II.5).
- 17.** Respecto del Patrimonio Municipal del Suelo, no consta su constitución formal por acuerdo del Pleno, ni la existencia de Inventario, ni de registros adecuados para la gestión de los bienes integrados en el mismo, y del cumplimiento de las afectaciones establecidas legalmente en la normativa sobre el suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 173 y 177 de la LSCM) (apartado II.6.a).).
- 18.** No figuran en el Activo del Balance las participaciones en la Sociedad Plaza de España San Fernando, S.L., por la dificultad apreciada por la Intervención de estimar su coste de adquisición, ya que las participaciones se adquirieron en virtud de una aportación no dineraria consistente, entre otros extremos, en el suelo de la plaza pública donde se estaba realizando una actuación urbanística. La forma jurídica, de sociedad de responsabilidad limitada, ha permitido la constitución de la Sociedad sin informes periciales sobre las aportaciones no dinerarias. No constan valoraciones que permitan determinar si el capital social y el reparto accionario entre el Ayuntamiento y los propietarios de los inmuebles tiene una base económica real. En este sentido, se ha aportado Informe del Arquitecto municipal emitido en 2014, a solicitud de la Interventora Accidental, que pone en cuestión la realidad de las aportaciones, la viabilidad económica del proyecto en su conjunto, y no alcanza a pronunciarse acerca de la valoración económica de las participaciones en poder del Ayuntamiento (apartados II.6.a).1). y III.2).
- 19.** Los derechos presupuestarios se remontan al año 1995, aunque el Ayuntamiento ha anulado derechos de ejercicios cerrados por importe de 1.257 m€. El Departamento de Recaudación ha presentado una relación nominativa de deudores superior en 1.128 m€ a la facilitada por la Intervención, discrepancia que los servicios afectados atribuyen a disfunciones derivadas del cambio de sistema de información en 2009, por lo que los deudores, en el balance y en el remanente de tesorería estarían infravalorados en el indicado importe (apartado II.6.a).2).
- 20.** Se refleja en la contabilidad de 2013 un importe de 1.215 m€, correspondiente a sentencias de ejercicios anteriores, que se remontan en algún caso al ejercicio 2005.



Estos importes se corresponden con deudas con contratistas de obras; existen otras dos sentencias que condenan al Ayuntamiento, por importe de 413 m€, que no han sido pagadas ni anotadas en contabilidad, de ejercicios anteriores a 2013. Por otra parte, el Ayuntamiento había dejado de tramitar las revisiones de precios establecidas en los contratos, lo que propició que los proveedores presentaron recursos. Se estiman en 992m€ el importe de las revisiones de precios pendientes de contabilización, de las cuales 829m€ corresponden a ejercicios anteriores a 2013 (apartado II.6.b).2).

**21.**El subgrupo 14 Provisiones para Riesgos y Gastos, que se presenta en el Pasivo del Balance, no presenta saldo y no ha sufrido movimiento alguno a lo largo del periodo. Sin embargo, el Ayuntamiento ha estado sujeto a riesgos que hubieran debido ser tomados en consideración.

En el ejercicio fiscalizado, el Pleno aprobó el desistimiento de la expropiación forzosa de la finca "El Batán", y solicitar la devolución del expediente al Jurado de Expropiación. Ante esta situación, el expropiado acudió a los Tribunales, que finalmente estimaron su demanda en 2014, "al dictarse en fraude de ley y con la intención de no cumplir la Sentencia que se dictó en el Procedimiento 104/2009...". La Resolución del Jurado Territorial de Expropiación de la CM aceptó, ya en 2015, la indemnización fijada por el Órgano expropiante que asciende a un valor total de 1.941 m€.

La Liquidación definitiva presentada por la Administración Concursal de Plaza de España San Fernando, S.L. presenta un crédito frente al Ayuntamiento por importe de 2.496 m€, por obras encargadas a la Sociedad y ejecutadas por ésta en relación con el Museo de la Ciudad. Asimismo, se incluye también un crédito por importe de 2.421 m€ en concepto de subvenciones, derivadas de un convenio para la urbanización de la Plaza de España. El Ayuntamiento ha incluido en las alegaciones a la liquidación de la Administración concursal la oposición a este último crédito.

Como hechos posteriores en relación con las actividades de Plaza de España San Fernando, S.L., susceptibles de afectar patrimonialmente al Ayuntamiento, se citan las reclamaciones de 46 propietarios, que solicitan el pago del justiprecio de los inmuebles expropiados, presentadas en 2014, que fueron desestimadas por el Ayuntamiento, interponiendo los reclamantes el correspondiente recurso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, varios contratistas han reclamado también sus deudas directamente frente al Ayuntamiento (apartado II.6.b).2.).

**22.**El Ayuntamiento y la entidad pública Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), suscribieron en 2009 un Convenio de Colaboración, cuyo objeto era la cesión del uso, por parte del Ayuntamiento a AENA, de unas fincas, las cuales previamente debía adquirir el Ayuntamiento, dentro del ámbito de la cuenca de los ríos Jarama y Henares, para que AENA pudiera llevar a cabo la restauración ambiental. Por diversas causas, las expropiaciones no se llegaron a producir y se estima que llevarlas a efecto supondría la asunción de costes superiores al importe máximo que AENA indemnizaría con arreglo al convenio. AENA había adelantado 1.620 m€ que en septiembre de 2013 reclamó, al no haber ocupado los terrenos y que el Ayuntamiento deberá devolver al haber incumplido las condiciones del Convenio (apartado II.6.b).3).



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

- 23.**En la revisión del P.G.O.U. de 2002, uno de los objetivos pormenorizados era la rehabilitación de la Plaza de España del Municipio, que constituye la unidad de actuación "UE-1", la cual tenía como sistema de actuación el de "expropiación". En febrero de 2.006 el Pleno aprobó la iniciación del expediente de expropiación mediante gestión indirecta por concesionaria, acordando la elaboración de un anteproyecto que se sometería a información pública. Tras diversas negociaciones entre el Ayuntamiento y los propietarios, a través de una "Mesa", constituida formalmente con la autorización del Pleno del Ayuntamiento, se elaboró una propuesta que incluía la constitución de una entidad urbanística de economía mixta, entre el Ayuntamiento y los propietarios de los inmuebles expropiados. Esta entidad, Plaza de España San Fernando, S.L., se encuentra en la actualidad en liquidación, sin que los expropiados hayan percibido el justiprecio correspondiente. El Ayuntamiento ha solicitado la declaración del concurso de acreedores como culpable (apartado III.2).
- 24.**Se detecta insuficiente preparación de los expedientes de contratación ya que no están justificadas adecuadamente las necesidades municipales, los pliegos no describen suficientemente los elementos de la prestación ni los derechos y obligaciones que asumen las partes, no se realizan los estudios económicos necesarios para comprobar la adecuación al mercado del precio de licitación según las condiciones de ejecución. Estas circunstancias no permiten identificar el riesgo que asumen las partes contratantes, en los contratos de servicios, con incumplimiento de los artículos 22, 23, 86, 87 y 88 TRLCSP. (Apartado IV.2.1.)
- 25.**Se observa falta de justificación de la elección del procedimiento y de los criterios de valoración que se tendrán en consideración para la adjudicación de los contratos, en contra de lo dispuesto en el artículo 109.4 TRLCSP. (Apartado IV.2.2.)
- 26.**En los procedimientos negociados no está acreditado que haya habido negociación, según exige el artículo 178 TRLCSP. Por el contrario, los PCAP de algunos contratos contemplan expresamente que la negociación sea potestativa. (Apartado IV.2.2.)
- 27.**El órgano de contratación extiende la duración o vigencia de los contratos sin respetar las normas previstas en la legislación de contratos del sector público sobre las prórrogas de los contratos. (Apartado IV.2.3.)
- 28.**Las prestaciones servicios y suministros que las dependencias municipales requieren para su funcionamiento se satisfacen con contratos menores sucesivos que, en ocasiones, han superado el importe previsto en el artículo 138.2 TRLCSP incurriendo en la infracción del artículo 86.2 TRLCSP que define el fraccionamiento del objeto de los contratos. (Apartado IV.2.4.)
- 29.**El Patronato Deportivo Municipal, para el fomento y prestación de actividades deportivas y culturales, tiene suscritos numerosos convenios de colaboración con clubs deportivos, cuyo objeto está contenido en los artículos 8 y 10 TRLCSP, por lo que se han tramitado al margen de la citada Ley. (Apartado IV.2.5.).



## VI. RECOMENDACIONES

- 1.El Ayuntamiento debe reconsiderar y racionalizar la organización administrativa, aprobando los decretos y normas de carácter general que correspondan para que la atribución de competencias y funciones a los distintos Órganos y servicios sea conocida y respetada. Tales normas atenderán, además, a procurar la coordinación y el intercambio de información, para que esas competencias y funciones puedan ser ejercidas adecuadamente.
- 2.En esta necesaria reorganización, deberá concederse especial consideración a los servicios dependientes de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, que deberán contar, en número y cualificación de los funcionarios asignados, con el respaldo suficiente para el desempeño adecuado de sus funciones, manteniendo una adecuada proporcionalidad con la actividad del Ayuntamiento y el conjunto de la organización administrativa.
- 3.La actividad de control ejercida por la Intervención del Ayuntamiento debe extenderse, de acuerdo con las modalidades en cada caso previstas por la ley de Haciendas Locales, a la totalidad del sector público local, incluidas entidades dependientes.
4. Deben aprobarse las correspondientes normas generales que aseguren internamente la coordinación entre los servicios y el adecuado control, desde las perspectivas de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía, sobre las siguientes materias: inventario de bienes, demandas judiciales en curso y convenios con personas públicas o privadas.
- 5.Por parte de la Intervención, en el ejercicio de las funciones sobre la contabilidad, sobre la base de la información que deberán aportar los restantes servicios, deberán estimarse y dotarse en fin de ejercicio las provisiones previstas en la Instrucción de Contabilidad y, cuando el inventario lo permita, las amortizaciones correspondientes. En todo caso, sobre estas provisiones y riesgos económicos deberá informarse adecuadamente en los distintos apartados de las cuentas anuales.
- 6.Debe procederse a un análisis y regularización de los saldos acreedores y deudores, con el fin de que las cifras contables reflejen la imagen fiel de la situación económico-financiera del Ayuntamiento.
- 7.Debe hacerse un adecuado seguimiento de la estabilidad presupuestaria y de los planes de saneamiento, ajuste o reequilibrio vigentes en cada momento, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y las normas de la Ley de Haciendas Locales sobre el remanente de tesorería, así como la sostenibilidad de las finanzas públicas del Ayuntamiento. En este sentido, deben reevaluarse los servicios prestados por el Ayuntamiento y las tasas y precios públicos asociados, para evitar que el mantenimiento de actividades deficitarias no esenciales comprometa la adecuada prestación de los servicios requeridos legalmente.



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

- 8.** Se recomienda orientar la actividad contractual municipal bajo el estricto cumplimiento de la legislación de las Haciendas Locales y la legislación de contratos del Sector Público, haciendo especial hincapié en la importancia del "Presupuesto" como principal instrumento de gestión económica y del control interno de legalidad.
- 9.** Debiera implantarse una aplicación informática que permita la gestión, tramitación y archivo de los expedientes de contratación, así como la coordinación de todos los servicios municipales interesados en los procedimientos, incluida la Intervención municipal.



## VII. ANEXOS

Anexo 1: Evolución de los Gastos Presupuestarios durante los ejercicios 2012-2013.....	76
Anexo 2: Evolución de los Ingresos Presupuestarios durante los ejercicios 2012-2013.....	77
Anexo 3: Gastos de Personal. Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2013.....	78
Anexo 4: Resultado Presupuestario de los ejercicios 2012 Y 2013.....	79
Anexo 5: Remanente de Tesorería de los ejercicios 2012 y 2013.....	80
Anexo 6.1: Balance de Situación, ejercicio 2013.....	81
Anexo 6.2: Balance de Situación, ejercicio 2013.....	82
Anexo 7.1: Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, ejercicio 2013.....	83
Anexo 7.2: Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, ejercicio 2013.....	84
Anexo 8.1: Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Fernando de Henares, S.A.U. Balances de Situación de los ejercicios 2012 y 2013.....	85
Anexo 8.2: Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Fernando de Henares, S.A.U. Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los Ejercicios 2012 y 2013.....	86
Anexo 9: Ayuntamiento de San Fernando de Henares y sus Entidades dependientes. Relación de Contratos Fiscalizados. Ejercicio 2013.....	87

**Anexo 1: Evolución de los Gastos Presupuestarios durante los ejercicios 2012-2013**

(m€)

Capítulos	Créditos Iniciales		Créditos definitivos		Obligac. Reconocidas Netas		Pagos	
	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012
1_ Gastos de personal	15.365	15.365	15.892	17.847	15.758	16.215	15.463	15.909
2_ Gastos corrientes en bienes y servicios	16.461	19.846	16.712	19.906	16.263	18.047	10.537	13.493
3_ Gastos financieros	1.424	775	1.492	1.045	1.354	933	1.312	933
4_ Transferencias corrientes	947	1.114	1.246	1.299	1.095	1.081	811	803
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>34.197</b>	<b>37.100</b>	<b>35.342</b>	<b>40.097</b>	<b>34.470</b>	<b>36.276</b>	<b>28.123</b>	<b>31.138</b>
6_ Inversiones reales	—	—	3.377	4.285	1.707	908	1.229	908
7_ Transferencias de capital	—	—	3.430	2.540	—	13	—	13
<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>6.807</b>	<b>6.825</b>	<b>1.707</b>	<b>921</b>	<b>1.229</b>	<b>921</b>
8_ Activos financieros	—	—	708	2.745	703	2.739	703	2.739
9_ Pasivos financieros	2.303	2.839	2.305	3.033	2.305	2.774	2.305	2.774
<b>Total Operaciones Financieras</b>	<b>2.303</b>	<b>2.839</b>	<b>3.013</b>	<b>5.778</b>	<b>3.008</b>	<b>5.513</b>	<b>3.008</b>	<b>5.513</b>
<b>Total</b>	<b>36.500</b>	<b>39.939</b>	<b>45.162</b>	<b>52.700</b>	<b>39.185</b>	<b>42.710</b>	<b>32.360</b>	<b>37.572</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento

**Anexo 2: Evolución de los Ingresos Presupuestarios durante los ejercicios 2012-2013**

(m€)

Capítulos	Previsiones Iniciales		Previsiones Definitivas		Derechos Reconocidos Netos		Cobros	
	2013	2012	2013	2012	2013	2012	2013	2012
1_ Impuestos directos	20.257	20.257	20.257	20.257	19.764	19.909	17.352	17.451
2_ Impuestos indirectos	2.471	2.471	2.471	2.471	227	792	119	671
3_ Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.553	8.553	10.468	10.437	8.688	8.114	6.309	7.437
4_ Transferencias corrientes	9.244	9.244	10.330	11.962	11.071	11.820	10.624	11.820
5_ Ingresos patrimoniales	401	401	401	401	422	104	225	79
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>40.926</b>	<b>40.926</b>	<b>43.927</b>	<b>45.528</b>	<b>40.172</b>	<b>40.739</b>	<b>34.629</b>	<b>37.458</b>
6_ Enajenación de inversiones reales	—	—	422	1.285	449	1.285	449	1.285
7_ Transferencias de capital	—	—	27	32	—	1.625	—	1.625
<b>Total Operaciones De Capital</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>449</b>	<b>1.317</b>	<b>449</b>	<b>2.910</b>	<b>449</b>	<b>2.910</b>
8_ Activos financieros	—	—	4.509	4.214	—	—	—	—
9_ Pasivos financieros	—	—	703	2.745	703	9.854	703	9.854
<b>Total Operaciones Financieras</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>5.212</b>	<b>6.959</b>	<b>703</b>	<b>9.854</b>	<b>703</b>	<b>9.854</b>
<b>Total</b>	<b>40.926</b>	<b>40.926</b>	<b>49.588</b>	<b>53.804</b>	<b>41.324</b>	<b>53.503</b>	<b>35.781</b>	<b>50.222</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento

**Anexo 3: Gastos de Personal. Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2013**

(m€)

Artículo	Descripción	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pend. pago a 31_12_13	Remanentes de crédito	% Grado ejecución	% Pagos s/ORN
10	Altos cargos	542	562	562	—	(20)	104	100
11	Personal eventual	313	276	276	—	37	88	100
12	Personal funcionario	4.470	4.262	4.262	—	208	95	100
13	Personal laboral	6.921	7.054	7.054	—	(133)	102	100
14	Otro personal	—	—	—	—	—	—	—
15	Incentivos al rendimiento	106	57	57	—	49	54	100
16	Cuotas, prestac. y G soc. a cargo empleador	3.540	3.547	3.252	295	(7)	100	92
	<b>Total Capítulo 1</b>	<b>15.892</b>	<b>15.758</b>	<b>15.463</b>	<b>295</b>	<b>134</b>	<b>99</b>	<b>98</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento

**Anexo 4: Resultado Presupuestario de los ejercicios 2012 Y 2013**

(m€)

Conceptos	Ejercicio 2013				Ejercicio 2012			
	DRN	ORN	Ajustes desviaciones financiación	Resultado Presupuestario	DRN	ORN	Ajustes desviaciones financiación	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes.	40.172	34.470			40.739	36.276		
b. Otras operaciones no financieras.	449	1.707			2.910	921		
1. Total operaciones no financieras (a + b)	40.621	36.177			43.649	37.197		
2. Activos financieros	—	703			—	2.739		
3. Pasivos financieros	703	2.305			9.854	2.774		
<b>Total</b>	<b>41.324</b>	<b>39.185</b>		<b>2.139</b>	<b>53.503</b>	<b>42.710</b>		<b>10.793</b>
4. Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería								
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.725				763	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.757				4.303	
<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>				<b>2.107</b>				<b>7.253</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento

**Anexo 5: Remanente de Tesorería de los ejercicios 2012 y 2013**

(m€)

Componentes	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
1. (+) Fondos líquidos	2.269	3.039
2. (+) Derechos pendientes de cobro	13.187	9.928
_ (+) del Presupuesto corriente	5.543	3.282
_ (+) de Presupuestos cerrados	7.907	6.839
_ (+) de operaciones no presupuestarias	25	28
_ (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	288	221
3. (--) Obligaciones pendientes de pago	7.979	6.354
_ (+) del Presupuesto corriente	6.824	5.138
_ (+) de Presupuestos cerrados	80	393
_ (+) de operaciones no presupuestarias	1.169	1.094
_ (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	94	271
<b>I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)</b>	<b>7.477</b>	<b>6.613</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>3.774</b>	<b>3.420</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>8.049</b>	<b>8.759</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>(4.346)</b>	<b>(5.566)</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento

**Anexo 6.1: Balance de Situación, ejercicio 2013**

(m€)

Activo	2013	2012
<b>A) Inmovilizado</b>	<b>150.325</b>	<b>135.209</b>
<i>I. Inversiones destinadas al uso general</i>	58.437	57.757
1. Terrenos y bienes naturales	2.326	2.326
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	55.187	54.507
3. Bienes comunales	924	924
4. Bienes Patrimonio histórico, artístico y cultural	—	—
<i>II. Inmovilizaciones inmateriales</i>	26	26
<i>III. Inmovilizaciones materiales</i>	68.525	67.609
1. Terrenos y bienes naturales	2.913	2.194
2. Construcciones	42.840	42.730
3. Instalaciones técnicas	14.074	14.045
4. Otro inmovilizado	8.698	8.640
5. Amortización acumulada del inmovilizado material	—	—
6. Provisión por depreciación del inmovilizado material	—	—
<i>IV. Inversiones Gestionadas para otros entes públicos</i>	—	—
<i>V. Patrimonio Público del suelo</i>	18.933	6.116
<i>VI. Inversiones financieras permanentes</i>	4.404	3.701
<i>VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo</i>	—	—
<b>C) Activo Circulante</b>	<b>21.870</b>	<b>20.298</b>
<i>I. Existencias</i>	—	—
<i>II. Deudores</i>	12.144	9.574
1. Deudores presupuestarios	13.450	10.121
2. Deudores no presupuestarios	22	26
3. Deudores y Acreedores por adm. de recursos por cuenta	2.349	2.574
4. Administraciones Públicas	3	1
5. Otros deudores	94	271
6. Provisiones por insolvencias	(3.774)	(3.419)
<i>III. Inversiones financieras temporales</i>	7.457	7.685
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	7.457	7.685
<i>IV. Tesorería</i>	2.269	3.039
<i>V. Gastos anticipados</i>	—	—
<b>Total Activo</b>	<b>172.195</b>	<b>155.507</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento

Anexo 6.2: Balance de Situación, ejercicio 2013

(m€)

Pasivo	2013	2012
<b>A) Fondos Propios</b>	<b>140.170</b>	<b>123.648</b>
<i>I. Patrimonio</i>	75.679	78.340
1. Patrimonio	78.340	78.340
2. Patrimonio recibido en adscripción	—	—
3. Patrimonio recibido en cesión	—	—
4. Patrimonio entregado en adscripción	—	—
5. Patrimonio entregado en cesión	(2.661)	—
6. Patrimonio entregado al uso general	—	—
<i>II. Reservas</i>	—	—
<i>III. Resultados de ejercicios anteriores</i>	45.308	41.753
<i>IV. Resultados del ejercicio</i>	19.183	3.555
<b>B) Provisiones para Riesgos y Gastos</b>	—	—
<b>C) Acreedores a Largo Plazo</b>	<b>12.570</b>	<b>14.652</b>
<i>I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</i>	—	—
<i>II. Otras deudas a largo plazo</i>	12.570	14.652
1. Deudas con entidades de crédito	1.919	3.469
2. Otras deudas	10.651	11.183
<i>III. Desembolsos pendientes sobre acciones</i>	—	—
<b>D) Acreedores a Corto Plazo</b>	<b>19.455</b>	<b>17.207</b>
<i>I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</i>	—	—
<i>II. Otras deudas a corto plazo</i>	3.430	2.998
1. Deudas con entidades de crédito	1.548	1.815
2. Otras deudas	1.235	538
4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	647	645
<i>III. Acreedores</i>	16.025	14.209
1. Acreedores presupuestarios	6.905	5.535
2. Acreedores no presupuestarios	6.080	5.610
3. Acreedores por administración de recursos	2.376	2.675
4. Administraciones Públicas	376	168
5. Otros acreedores	288	221
<i>IV. Ajustes por periodificación</i>	—	—
<b>Total Pasivo</b>	<b>172.195</b>	<b>155.507</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento

## Anexo 7.1: Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, ejercicio 2013

(m€)

Ingresos	2013	2012
<b>(B) Ingresos</b>	<b>56.455</b>	<b>42.598</b>
<i>1. Ventas y prestaciones de servicios</i>	—	—
b) Prestaciones de servicios	—	—
b.1) Prestaciones de servicios en régimen de derecho privado	—	—
<i>2. Aumento de Existencias de productos terminados</i>	—	—
<i>3. Ingresos de gestión ordinaria</i>	39.382	27.231
a) Ingresos tributarios	24.994	25.837
a.1) Impuestos propios	19.994	20.708
a.3) Tasas	5.000	5.129
b) Ingresos urbanísticos	14.388	1.394
<i>4. Otros ingresos de gestión ordinaria</i>	2.734	1.697
a) Reintegros	36	15
c) Otros ingresos de gestión	1.813	1.445
c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.813	1.445
d) Ingresos de participación en capital	333	—
f) Otros intereses e ingresos asimilados	551	236
f.1) Otros intereses	551	236
<i>5. Transferencias y subvenciones</i>	11.123	13.670
a) Transferencias corrientes	8.271	7.511
b) Subvenciones corrientes	2.851	4.534
c) Transferencias de capital	—	—
d) Subvenciones de capital	—	1.625
<i>6. Ganancias e ingresos extraordinarios</i>	3.217	—
c) Ingresos extraordinarios	2.712	—
d) Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	505	—
<b>Resultado del ejercicio (Pérdidas)</b>	—	—

Fuente: elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento

**Anexo 7.2: Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, ejercicio 2013.**

(m€)

<b>Gastos</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
<b>(A) Gastos</b>	<b>37.272</b>	<b>39.043</b>
1. Reducción de existencias de productos terminados	—	—
2. Aprovisionamientos	—	—
c) Otros gastos externos	—	—
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	34.807	37.367
a) Gastos de personal	15.758	16.215
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	12.211	12.426
a.2) Cargas sociales	3.547	3.789
b) Prestaciones sociales	—	—
c) Dotaciones para amortizaciones	—	—
d) Variación de provisiones de tráfico	363	2.773
d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incorporables	363	2.773
e) Otros gastos de gestión	16.652	17.446
e.1) Servicios exteriores	14.901	16.196
e.2) Tributos	1.751	1.250
f) Gastos financieros y asimilados	2.034	933
f.1) Por deudas	2.034	933
4. Transferencias y subvenciones	1.183	1.093
a) Transferencias y subvenciones corrientes	1.183	1.081
b) Transferencias y subvenciones de capital	—	13
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.282	582
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	23	—
d) Gastos extraordinarios	2	—
e) Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	1.257	582
<b>Resultado del ejercicio (Beneficios)</b>	<b>19.183</b>	<b>3.556</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento

**Anexo 8.1: Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Fernando de Henares, S.A.U. Balances de Situación de los ejercicios 2012 y 2013.**

(m€)

<b>Activo</b>	<b>Ejercicio 2013</b>	<b>Ejercicio 2012</b>	<b>Pasivo</b>	<b>Ejercicio 2013</b>	<b>Ejercicio 2012</b>
<b>A) Activo no Corriente</b>	<b>5.633</b>	<b>3.783</b>	<b>A) Patrimonio Neto</b>	<b>1.434</b>	<b>2.095</b>
<i>I) Inmovilizado intangible</i>	—	—	<b>A_1) Fondos Propios</b>	<b>497</b>	<b>1.065</b>
<i>II) Inmovilizado material</i>	5	3	<i>I) Capital</i>	962	962
<i>III) Inversiones Inmobiliarias</i>	5.613	3.780	<i>III) Reservas</i>	875	1.472
<i>V) Inversiones financieras a largo plazo</i>	15	—	<i>V) Resultados de ejercicios anteriores</i>	(1.369)	(776)
<i>VI) Activos por Impuesto diferido</i>	—	—	<i>VII) Resultados del ejercicio</i>	29	(593)
<b>B) Activo Corriente</b>	<b>12.372</b>	<b>16.648</b>	<b>A_3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>	<b>938</b>	<b>1.030</b>
<i>II) Existencias</i>	6.192	10.265	<b>B) Pasivo no Corriente</b>	<b>15.912</b>	<b>15.232</b>
<i>III) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	5.968	6.303	<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	—	11
1. Clientes por ventas	4.771	6.137	<i>II. Deudas a largo plazo</i>	15.912	15.221
3. Otros deudores	1.197	166	<b>C) Pasivo Corriente</b>	<b>659</b>	<b>3.104</b>
5. Activos por impuestos corrientes	—	—	<i>II) Provisiones a Corto Plazo</i>	—	66
6. Otros créditos con las Adm. Públicas	—	—	<i>III) Deudas a corto plazo</i>	135	907
<i>V) Inversiones financieras a corto plazo</i>	—	—	<i>V) Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	524	2.131
<i>VI) Periodificaciones a corto plazo</i>	—	—	1. Proveedores	42	137
<i>VII) Efectivo y otros activos por líquidos equivalentes</i>	212	80	3. Acreedores Varios	482	1.994
<b>Total General</b>	<b>18.005</b>	<b>20.431</b>		<b>18.005</b>	<b>20.431</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento

**Anexo 8.2: Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Fernando de Henares, S.A.U. Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los Ejercicios 2012 y 2013**  
(m€)

Denominación	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
<i>Importe neto de la cifra de negocios</i>	2.110	4.746
<i>Variación de existencias de productos. terminados y en curso</i>	(800)	(3.739)
<i>Trabajos realizados por la empresa para su activo</i>	-	-
<i>Aprovisionamientos</i>	(785)	(1.472)
<i>Otros ingresos de explotación</i>	281	309
<i>Gastos de personal</i>	(239)	(256)
<i>Otros gastos de explotación</i>	(339)	(140)
<i>Amortización del Inmovilizado</i>	(61)	(64)
<i>Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</i>	93	20
<i>Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado</i>	-	4
<b>A) Resultado De Explotación</b>	<b>261</b>	<b>(594)</b>
<i>Ingresos financieros</i>	-	-
<i>Gastos financieros</i>	(232)	-
<b>B) Resultado Financiero</b>	<b>(232)</b>	-
<b>C) Resultado Antes De Impuestos (A+B)</b>	<b>29</b>	<b>(594)</b>

Fuente: elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento

**Anexo 9: Ayuntamiento de San Fernando de Henares y sus Entidades dependientes. Relación de Contratos Fiscalizados. Ejercicio 2013  
(m€)**

<b>Nº Contrato</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación (IVA excluido)</b>
<b>01</b>	Servicio de comedor de la Escuela Municipal de Educación Infantil Polichinela	95
<b>02</b>	Servicio de cafetería del Polideportivo Municipal	24
<b>03</b>	Cursos de FP para el empleo para trabajadores de la CAM, prioritariamente desempleados/as inscritos/as en las oficinas de empleo, incluidos en la programación formativa del convenio de colaboración suscrito el 31/12/2012, entre el Ayuntamiento y la CAM	88
<b>04</b>	Gestión y producción de las actuaciones y espectáculos para las fiestas patronales 2013	29
<b>05</b>	Suministro mediante arrendamiento e instalación de escenarios, carpa y otras infraestructuras para las fiestas patronales 2013	25
<b>06</b>	Campamentos urbanos de verano 2013	48
<b>07</b>	Curso estival de inglés durante el mes de julio de 2013 dirigido a menores	40
<b>08</b>	Servicio de formación cultural: cursos y monográficos	59
<b>09</b>	Decoración y alquiler de carrozas ornamentales para la festividad de Reyes 2014	25

Fuente: elaboración propia sobre datos contables proporcionados por el Ayuntamiento